

COLOMBIA PRODUCTIVA

TERMINOS DE REFERENCIA

[740]

PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN INTEGRAL Y SELECCIÓN DE PROPUESTAS QUE SE PRESENTEN EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE COFINANCIACIÓN DEL PROGRAMA SENAINNOVA PRODUCTIVIDAD PARA LAS EMPRESAS 2.0. DE COLOMBIA PRODUCTIVA Y EL SENA.

Bogotá D.C.

MARZO 2022

Contenido

1. DEFINICIONES	5
2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA	6
2.1 RESUMEN GENERAL DE LA CONVOCATORIA DE COFINANCIACIÓN PARA EMPRESAS.....	9
3. ASPECTOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN INTEGRAL Y SELECCIÓN DE PROPUESTAS.....	11
3.1. REGIMEN APLICABLE	11
3.2. CONFLICTOS DE INTERÉS.....	11
3.3. NATURALEZA DE LA INVITACIÓN.....	11
3.4. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	11
3.5. COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.....	11
3.6. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES	11
3.7. NO MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN	11
3.8. DOCUMENTOS Y PRELACIÓN	12
3.9. EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD PRECONTRACTUAL	12
3.10. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA	12
3.11. RESERVA EN DOCUMENTOS.....	12
3.12. PROPUESTAS PARCIALES	12
3.13. PROPUESTAS CONDICIONALES O PLURALES:.....	12
4. OBJETO DE LA INVITACIÓN	13
5. ALCANCE DEL SERVICIO A CONTRATAR.....	13
5.1. ETAPA DE PLANEACIÓN	13
5.2. ETAPA DE EVALUACIÓN	14
5.2.1. Fase de elegibilidad	14
5.2.2. Fase de viabilidad	16
5.2.3. Plazos de evaluación.....	17
5.2.4. Conceptos con errores y/o equivocados	18
6. ENTREGABLES DEL CONTRATO	18
6.1. INFORME DE LA ETAPA DE PLANEACIÓN	18
6.2. INFORMES MENSUALES DE EVALUACIÓN.....	18
6.3. INFORME FINAL.....	19
7. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN	20
7.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO	¡Error! Marcador no definido.

7.2.	REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO	21
7.2.1.	Experiencia habilitante del proponente:	21
7.2.2.	Experiencia habilitante del equipo de trabajo base:	21
7.2.3.	Metodología.....	22
7.3.	REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO	23
8.	DOCUMENTACION A ENTREGAR.....	23
8.1.	DOCUMENTACIÓN HABILITANTE JURÍDICA	24
8.2.	DOCUMENTACIÓN FINANCIERA.....	27
8.3.	DOCUMENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA	28
8.4.	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	28
9.	PRESUPUESTO DE LA INVITACIÓN.....	30
10.	MODELO DE OPERACIÓN DE LA INVITACION	30
10.1.	CRONOGRAMA.....	31
10.2.	PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS	31
10.3.	SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD	33
10.4.	CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	33
10.4.1.	Oferta Económica	36
10.5.	CRITERIOS DE DESEMPATE.....	37
10.6.	NEGOCIACIÓN	38
10.7.	DECLARATORIA DE DESIERTA.....	38
10.8.	RECHAZO DE PROPUESTAS	39
11.	PROCESO DE VINCULACIÓN.....	40
12.	ADJUDICACION DEL CONTRATO	40
12.1.	TIEMPOS PRECONTRACTUALES.....	41
12.2.	EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD.....	42
13.	CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	42
13.1.	OBJETO DEL CONTRATO.....	42
13.2.	VALOR Y FORMA DE PAGO	42
13.3.	DURACIÓN	43
13.4.	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	43
13.5.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	45
13.6.	PÓLIZAS.....	46
13.7.	MULTAS	47

13.8. CLÁUSULA PENAL	47
13.9. HABEAS DATA	48
13.10. CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA.....	49
13.11. GESTIÓN DOCUMENTAL	50
13.12. INDEMNIDAD	51
13.13. RIESGO LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO	51
13.14. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN	52
13.15. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LAS CENTRALES DE RIESGO, AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES	53
13.16. CAUSALES DE TERMINACIÓN	53
13.17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	53
13.18. LIQUIDACIÓN	54
13.19. RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL.....	54
13.20. PROPIEDAD INTELECTUAL.....	54
13.21. CONFLICTOS POR COBERTURA POR USO DE PATENTES Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.....	54
13.22. INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE	55
13.23. ANEXOS.....	55

1. DEFINICIONES

Donde quiera que, en los documentos de la presente invitación y del contrato que se suscriba con ocasión de la misma, se encuentren las siguientes expresiones, éstas tendrán el significado que se les asigna a continuación:

ADENDA: Documento a través del cual, de forma excepcional, se modifican, añaden o complementan las reglas de participación de un proceso de selección que está en curso.

ADJUDICACIÓN: Es la decisión en virtud de la cual se determina la propuesta que se selecciona para suscribir el contrato en el marco de esta invitación.

CONTRATISTA: Persona jurídica que resulte seleccionada en virtud de la presente invitación, con la cual **COLOMBIA PRODUCTIVA** suscriba el contrato para la prestación del servicio de evaluación integral y selección de propuestas que se presenten en el marco de la(s) convocatoria(s) de cofinanciación del Programa SENAINnova Productividad para las Empresas 2.0., que en el contrato se denominará “el Contratista” o “el Evaluador”.

CONTRATO: Es el instrumento legal celebrado por **COLOMBIA PRODUCTIVA** y el Contratista o el Evaluador, para ejecutar el objeto y obligaciones allí contenidas, el cual será ley para las partes.

DÍA CORRIENTE O DÍA CALENDARIO: Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil.

DÍA HÁBIL: Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley en la República de Colombia. En el evento en que la fecha en que finalice un plazo establecido en esta invitación resulte ser un sábado o domingo u otro día inhábil, el último día de tal período o la fecha correspondiente, se trasladará al día hábil siguiente.

EQUIPO DE TRABAJO BASE: Es aquel equipo mínimo requerido para operar esta contratación cuyos perfiles están definidos en el numeral 7.2.2 de los presentes términos de referencia.

EVALUACIÓN INTEGRAL: Hace referencia a la evaluación de los diferentes criterios (técnicos, jurídicos y financieros) en las distintas fases de evaluación (elegibilidad y viabilidad) de cada uno de los proyectos recibidos en la(s) convocatoria(s) de cofinanciación.

EVALUADOR EXPERTO: Es aquel miembro del equipo de trabajo del Contratista que evalúa una propuesta en la etapa de viabilidad, según los criterios definidos en la convocatoria de cofinanciación del programa SENAINnova Productividad para las Empresas 2.0. Este evaluador deberá cumplir el perfil pertinente según cada propuesta a evaluar.

POSTULANTE: Para los efectos de esta convocatoria se entenderá por tal a la empresa y/u organización del sector productivo que postula un proyecto a la convocatoria de cofinanciación adelantada en el marco del programa SENAINnova Productividad para las Empresas 2.0, con el propósito de recibir recursos de cofinanciación para su ejecución.

PROPONENTE: Persona jurídica que participa en la presente convocatoria a través de la presentación de una propuesta para la prestación de servicios de evaluación integral y selección de proyectos.

SENAINNOVA PRODUCTIVIDAD PARA LAS EMPRESAS 2.0: Programa ejecutado por **COLOMBIA PRODUCTIVA** en el marco del convenio de cooperación Nro. DG-014-2021 SENA / 055-2021 celebrado con el **SENA**, que consiste en la selección de empresas de diferentes sectores del país, para otorgarles recursos de cofinanciación para la ejecución de proyectos que conduzcan a la sofisticación de sus productos y servicios a través de la incorporación o transferencia de conocimientos y tecnologías; en adelante se denominará “convocatoria(s) de cofinanciación”. La evaluación integral y selección de dichos proyectos estará a cargo del Contratista o Evaluador que resulte adjudicado en la presente convocatoria.

SUBSANACIÓN: Respuesta del proponente a una solicitud de aclaración, actualización y/o corrección de documentos presentados con la propuesta, dentro del plazo establecido en estos Términos de Referencia, relativa a la acreditación de los criterios habilitantes. Estos requerimientos serán efectuados por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

TÉRMINOS DE REFERENCIA: Son los documentos que contienen y conforman las disposiciones de obligatorio cumplimiento para la presentación de las propuestas por parte de los proponentes, para el contratista con quien se celebra el contrato derivado de esta invitación y para **COLOMBIA PRODUCTIVA**. Vencida la oportunidad para la modificación o la aclaración de dichos documentos, los mismos serán aplicables tal y como fueron expedidos.

2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

COLOMBIA PRODUCTIVA, administrado por la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, es un patrimonio autónomo con régimen de derecho privado, creado por el artículo 50° de la Ley 1450 de 2011 (modificado por los artículos 11 de la Ley 1753 de 2015 y 163 de la Ley 1955 de 2019 por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022), encargado de promover la productividad, la competitividad y los encadenamientos productivos para fortalecer cadenas de valor sostenibles; implementar estrategias público-privadas que permitan el aprovechamiento de ventajas comparativas y competitivas para afrontar los retos del mercado global; y fortalecer las capacidades empresariales, la sofisticación, la calidad y el valor agregado de los productos y servicios, de acuerdo a la política que defina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Para cumplir con su función misional, **COLOMBIA PRODUCTIVA** materializa y opera diferentes programas, alianzas y convocatorias de recursos financieros y no financieros (no reembolsables), los cuales han sido diseñados y dirigidos a diferentes tipos de empresas, sectores e instituciones, regionales y nacionales.

En consecuencia, la gestión de **COLOMBIA PRODUCTIVA** se enfoca en:

- Ser el ente articulador que busca impulsar la transformación productiva de la economía del país hacia una estructura de oferta diversificada, sostenible, de alto valor agregado y sofisticación que promueva su adecuada inserción en los mercados globalizados y contribuya a mejorar la calidad de vida y el bienestar de los colombianos.
- Identificar necesidades de la industria que, de atenderse, favorecerían el cumplimiento de las políticas públicas de competitividad, productividad e innovación.

- Trabajar a través de alianzas público-privadas para la implementación de planes sectoriales que sirvan como la hoja de ruta para la transformación y mejora de la productividad y competitividad de las empresas de los diferentes sectores.
- Ser el promotor de la productividad y competitividad de las empresas de los sectores más estratégicos para el desarrollo del país.
- Generar conocimiento: como parte fundamental de la tarea de sumar a la evolución del ecosistema y al diseño continuo de su hoja de ruta, se busca conocer, investigar, y elaborar estudios que en muchos de los casos son el punto de partida, y el insumo para fortalecer los instrumentos y programas que implementan.

Ahora bien, según lo establecido en la Política Nacional de Desarrollo Productivo (CONPES 3866 de 2016), se aprecia en el país un estancamiento de la eficiencia productiva, tanto a nivel nacional como regional, relacionado con una concentración de la producción en bienes con baja sofisticación. En virtud de lo anterior, **COLOMBIA PRODUCTIVA** ha identificado la necesidad de fortalecer las capacidades de sofisticación de la oferta por parte de las empresas de los diferentes sectores, a través de acciones de transferencia de conocimiento, incorporación de tecnologías, adopción de mejores prácticas y aplicación de conocimientos especializados que faciliten la agregación de valor a los productos y servicios ofertados, atendiendo así una de las principales brechas de competitividad de las empresas.

En este contexto, **COLOMBIA PRODUCTIVA** ha desarrollado diferentes proyectos e iniciativas para fortalecer las capacidades de las empresas, enmarcados en los ejes de productividad, transferencia de conocimiento, calidad, encadenamiento y sofisticación, a través de los cuales se busca resolver los cuellos de botella identificados en las empresas, para mejorar sus niveles de productividad y competitividad.

Por su parte, el Servicio Nacional de Aprendizaje - **SENA** es un establecimiento público del orden nacional, con autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo, encargado, entre otras, de ejecutar la Línea Programática de Fomento de Innovación y Desarrollo Tecnológico en las empresas, por medio de la cual brinda recursos de cofinanciación para proyectos de innovación y desarrollo tecnológico.

En sus últimas convocatorias, esta entidad ha logrado avances importantes en cuanto a cobertura regional, número de proyectos cofinanciados y generación de capacidades en las empresas, tal como se describe a continuación:

- Durante las convocatorias para cofinanciación de proyectos del **SENA** de 2016, 2017 y 2018, se tuvo como resultado la aprobación de 326 proyectos para acceder a cofinanciación por un valor de \$55.508.560.252 y un aporte de contrapartida de las empresas por \$24.677.846.377. Lo anterior es significativo, si se tiene en cuenta que en las convocatorias nacionales 2010-2015 se aprobaron 238 proyectos en 18 departamentos, con mayor concentración en Bogotá, Cundinamarca y Antioquia (72%), mientras que en las convocatorias 2016-2018 se cofinanciaron proyectos en 33 departamentos.
- Para la vigencia 2019, el **SENA** realizó la convocatoria 851 de 2019 en alianza con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - MINCIENCIAS, cuyo objetivo consistió en *“Apoyar proyectos de Desarrollo Tecnológico e Innovación para ser ejecutados por empresas legalmente constituidas en Colombia, que dieran como resultado un prototipo funcional con validación pre-comercial, contribuyendo a mejorar su productividad, a sofisticar su oferta productiva, y a fortalecer las alianzas y/o vínculos con los diferentes actores del SNCTeI a nivel nacional”*.

De esta convocatoria se seleccionaron 97 proyectos de 21 regiones del país, de los cuales el 46% correspondieron a microempresas, el 39% a pequeñas empresas, el 12% a medianas empresas y el 2% a grandes empresas. De igual manera, los proyectos aprobados se desarrollaron alrededor de temáticas priorizadas dentro de las cuales se destacaron: analítica de datos (38% de los proyectos), internet de las cosas (14%), realidad virtual y aumentada (10%), eficiencia energética (9%), biotecnología (6%) y materiales avanzados (5%); sumadas a otras seis temáticas relevantes entre las cuales se distribuye el 21% restante, así:

Tabla 1: Resultados de la convocatoria 851 de 2019

Temáticas Priorizadas	Cantidad	%
Analítica de datos	37	38,144%
Internet de las cosas	14	14,433%
Realidad virtual / realidad aumentada	10	10,309%
Eficiencia energética	9	9,278%
Biotecnología	6	6,186%
Materiales avanzados	5	5,155%
Otro	5	5,155%
Big data	3	3,093%
Manufactura 3D	3	3,093%
Cosmecéutica /nutricosméticos	2	2,062%
Robótica	2	2,062%
Cyberseguridad	1	1,031%
Total	97	100,00%

- Para la vigencia 2020, el **SENA** en articulación con **COLOMBIA PRODUCTIVA**, patrimonio autónomo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, llevaron a cabo la Convocatoria SENAINNOVA – PRODUCTIVIDAD PARA LAS EMPRESAS, dirigida al sector productivo del país, con el objetivo de cofinanciar proyectos que condujeran a la innovación y sofisticación de sus productos y servicios mediante la incorporación o transferencia de conocimiento, tecnologías y mejores prácticas. En el marco de esta convocatoria se postularon 1.053 propuestas, siendo ésta la convocatoria con mayor número de postulaciones en la historia del programa. Como resultado, fueron seleccionados 126 proyectos para la sofisticación del sector productivo del país; según tamaño de empresas, la mayor participación en los proyectos aprobados correspondió a la microempresa con el 47%, seguida de la pequeña empresa con un 25% y mediana empresa con un 18%; por su parte la gran empresa participó con el 10% del total de proyectos aprobados. A nivel de regiones, los 126 proyectos están siendo ejecutados en 27 departamentos del territorio nacional (más Bogotá). Frente a las líneas temáticas priorizadas en la convocatoria, el 59% de los proyectos correspondió a big data, analítica de datos e internet de las cosas, logística 4.0 (11%); inteligencia artificial (7%); realidad virtual y realidad aumentada (5%); manufactura 3D (4%); automatización y robótica (3%) y otros (11%).

Es así como, para complementar los servicios ofrecidos por **COLOMBIA PRODUCTIVA** a las empresas y en aras de brindarle un acompañamiento más integral e instrumentos de apoyo para resolver las brechas identificadas en los diagnósticos empresariales, los cuales demandan una mayor inversión en tiempo, recursos y talento humano; **COLOMBIA PRODUCTIVA** decidió aunar esfuerzos con el **SENA** para continuar promoviendo la línea

de fomento a la innovación y desarrollo tecnológico, con el fin de invertir recursos en los sectores que han sido priorizados en el marco de **COLOMBIA PRODUCTIVA** y así enfocar de manera estratégica los esfuerzos y recursos de ambas partes para las apuestas productivas con alto potencial de crecimiento y generación de empleo, logrando de esta forma un mayor impacto económico y social en el país.

Dicha colaboración se dio a través del convenio DG-014-2021 SENA / 055-2021 Colombia Productiva, celebrado entre **COLOMBIA PRODUCTIVA** y el **SENA** con el objeto de *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros que contribuyan al aumento en los niveles de Innovación y Productividad por medio del uso y adopción de conocimiento y tecnología a través de la cofinanciación de proyectos de empresas y encadenamientos productivos”*.

Bajo este contexto, **COLOMBIA PRODUCTIVA** y el **SENA** adelantarán una o varias convocatorias públicas dirigidas al sector empresarial, para postular y posteriormente ejecutar proyectos que, en caso de resultar seleccionados, serán beneficiarios de recursos en dinero para su cofinanciación; los proyectos deberán estar orientados a la innovación, el desarrollo tecnológico y/o a la sofisticación de los procesos, productos o servicios de las empresas postulantes, a través de la incorporación y/o transferencia de conocimientos y tecnologías, con miras a mejorar su productividad y competitividad. Para ello, el convenio en mención prevé como obligación a cargo de **COLOMBIA PRODUCTIVA** la relativa a *“Contratar los servicios de evaluación de propuestas y de interventoría de los proyectos cofinanciados, así como los demás servicios que se requieran para la ejecución del Programa, acorde con la normativa aplicable a **COLOMBIA PRODUCTIVA**.”*

En este sentido, para garantizar una evaluación objetiva e idónea de las propuestas presentadas dentro de la convocatoria de cofinanciación, **COLOMBIA PRODUCTIVA** ha decidido contratar los servicios de evaluación integral y selección de propuestas a través de un tercero especializado que cuente con las condiciones de logística y metodología adecuada y que realice la verificación documental habilitante y ponderable con una visión diferente de aquellos que diseñaron la(s) convocatoria(s), en aras de garantizar una mayor imparcialidad, transparencia y eficiencia en el proceso.

En el marco de esta nueva convocatoria **COLOMBIA PRODUCTIVA** estima que podrían recibirse entre 500 a 1.000 proyectos formulados bajo la metodología de marco lógico, teniendo en cuenta el histórico de las convocatorias realizadas durante 2014-2020 con fondos del **SENA** para este tipo de proyectos y en especial la convocatoria SENAINNOVA Productividad para las empresas llevada a cabo en el año 2020.

Teniendo en cuenta la cantidad y especialidad de las propuestas que se esperan recibir en la(s) convocatoria(s), que **COLOMBIA PRODUCTIVA** no cuenta con la suficiente capacidad técnica y operativa para su verificación y atendiendo a lo establecido en su Manual de Contratación, se requiere seleccionar a una entidad que realice la evaluación y selección de las diferentes propuestas presentadas en el marco del programa, garantizando la trazabilidad, transparencia, eficiencia, cumplimiento de tiempos, calidad y la inexistencia de conflictos de interés para el desarrollo de las diferentes actividades y etapas de la evaluación.

2.1 RESUMEN GENERAL DE LA CONVOCATORIA DE COFINANCIACIÓN PARA EMPRESAS¹

Las generalidades de la(s) convocatoria(s) de cofinanciación serán las siguientes:

¹ Se aclara que esta sección es un resumen general de la convocatoria SENAINNOVA Productividad para las Empresas 2.0. Para información específica y detallada, favor remitirse a los Términos de Referencia de la convocatoria de esta (<https://www.colombiaproductiva.com/ptp-servicios/ptp-proyectos/senainnova2>). En caso de existir cualquier discrepancia de información entre el presente documento y los términos de referencia de la convocatoria SENAINNOVA Productividad para las Empresas 2.0, predominará la información establecida en los términos de referencia de la convocatoria SENAINNOVA Productividad para las Empresas 2.0, incluyendo sus anexos y adendas, si los hubiere.

- Dirigida a empresas y organizaciones del sector productivo de todo el país que desarrollen alguna actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios.
- Las postulaciones presentadas en el marco de la(s) convocatoria(s) deberán tener como objeto:
 - Desarrollo e implementación de tecnologías o conocimientos que se originen en las empresas, o a partir de investigación aplicada, en el que se creen nuevos productos, servicios o la generación de nuevos procesos y/o
 - Transferencia y apropiación de tecnologías o conocimientos que mejoren la capacidad competitiva, la gestión tecnológica y la innovación de productos y procesos en las empresas y/o
 - Apoyo de iniciativas de innovación y desarrollo tecnológico que se originen en los diferentes sectores productivos y que se enmarquen en el diseño, apropiación y desarrollo de buenas prácticas, de acuerdo con los estándares internacionales.
- Se priorizarán los siguientes tres (3) enfoques técnicos de proyectos:
 - Transformación Digital que promueva el uso y adopción de soluciones tecnológicas relacionadas con la Industria 4.0
 - Bioeconomía y negocios verdes enfocados en el uso eficiente y sostenible de la biodiversidad y la biomasa residual para generar nuevos productos, procesos y servicios de valor agregado, basados en conocimiento e innovación que permitan apalancar el crecimiento, desarrollo y progreso en las regiones de Colombia.
 - Innovación agropecuaria que incorpore mejoras significativas en el desempeño del sector agropecuario.
- Se permitirá a los postulantes de cofinanciación presentar proyectos en una de las siguientes modalidades:
 - Individual: En esta modalidad podrán presentarse empresas y/o grupos empresariales de forma individual que tengan identificado un proyecto de Innovación, Sofisticación y/o Desarrollo Tecnológico.
 - Agrupada: Bajo esta modalidad, podrán presentarse empresas y/o grupos empresariales en calidad de entidades ejecutoras con mínimo tres (3) empresas beneficiarias, que tengan identificado un proyecto de Innovación, Sofisticación y/o Desarrollo Tecnológico para impacto grupal.
- Bolsa de recursos disponibles para cofinanciar proyectos: Hasta \$18.000.000.000
- Cofinanciación²: **COLOMBIA PRODUCTIVA** y el **SENA** cofinanciarán un valor máximo de \$200.000.000 para postulantes de cofinanciación que se presenten en modalidad individual o hasta \$400.000.000 para proyectos que se presenten bajo la modalidad agrupada.

² Ver los Términos de referencia de la convocatoria SENAnnova Productividad para las Empresas 2.0 para verificar los porcentajes de cofinanciación específicos según el tamaño de la empresa u organización del sector productivo.

3. ASPECTOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN INTEGRAL Y SELECCIÓN DE PROPUESTAS

3.1. REGIMEN APLICABLE

Por disposición del artículo 163 de la Ley 1955 de 2019, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 denominado “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, el régimen aplicable para los actos y contratos celebrados por **COLOMBIA PRODUCTIVA** es el derecho privado.

3.2. CONFLICTOS DE INTERÉS

Antes de presentar su propuesta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso en ninguna hipótesis de conflicto de interés prevista en el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX**, vocera y administradora de **COLOMBIA PRODUCTIVA** el cual se encuentra en la página de Internet www.fiducoldex.com.co.

3.3. NATURALEZA DE LA INVITACIÓN

Este documento contiene exclusivamente una invitación a presentar propuestas a **COLOMBIA PRODUCTIVA** y en ningún caso podrá considerarse como una oferta o propuesta de contrato formulada por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

COLOMBIA PRODUCTIVA decidirá si acepta una propuesta según las reglas generales contenidas en el Código de Comercio, en consecuencia, **COLOMBIA PRODUCTIVA** no estará obligado a contratar con ninguno de los proponentes que presenten propuestas en virtud de esta invitación.

3.4. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información que conozcan los proponentes en virtud del presente proceso se destinará única y exclusivamente para los efectos de la presente invitación y según el caso, para la selección, suscripción y ejecución del respectivo contrato.

3.5. COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta, así como los que indirectamente se causen con ocasión de su presentación y suscripción del contrato, como pólizas, fotocopias, etc.

3.6. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se puedan causar o generar con ocasión de la presentación de la propuesta, y la ejecución del contrato que se llegare a suscribir.

3.7. NO MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN

Una vez presentada la propuesta en los términos indicados en esta invitación y vencida la fecha y hora de cierre de la invitación, la propuesta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que así lo haya requerido expresamente **COLOMBIA PRODUCTIVA**. La presentación de la propuesta implica que el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en estos Términos de Referencia, incluyendo las condiciones de celebración del contrato.

El proponente utilizará y diligenciará la totalidad de los formatos y/o anexos que se suministren, sin modificar su tenor literal y/o su sentido.

3.8. DOCUMENTOS Y PRELACIÓN

Hacen parte integral de estos términos de referencia, todos sus anexos, si los hubiere, y todas las adendas que **COLOMBIA PRODUCTIVA** expida con posterioridad a la fecha de publicación del presente documento.

En caso de existir contradicciones entre los documentos mencionados se seguirán las siguientes reglas:

- a) Si existe contradicción entre un Anexo y los Términos de Referencia, prevalecerá lo establecido en los Términos.
- b) Siempre prevalecerá la última Adenda publicada sobre cualquier otro documento.
- c) En caso de contradicción en los Términos de Referencia, sus Adendas y el contrato, prevalecerá lo establecido en el contrato.

De igual forma, si se presentan inconsistencias entre el contenido de estos Términos de Referencia y la(s) convocatoria(s) de cofinanciación de empresas, prevalecerán estas últimas incluyendo sus anexos y adendas, si los hubiere.

3.9. EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD PRECONTRACTUAL

Corresponde a todo Proponente efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para la formulación de la Propuesta, incluyendo, pero sin limitarse, a los estudios técnicos, contables, tributarios, entre otros; asumiendo todos los gastos, costos, impuestos y riesgos que ello implique, que no serán reembolsados en ningún caso y bajo ningún concepto por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

Con la presentación de la Propuesta se entiende que el Proponente realizó los estudios, análisis y valoraciones pertinentes para prepararla y presentarla, por lo cual no se reconocerá costo alguno ni ningún concepto derivado de deficiencias en ellos.

COLOMBIA PRODUCTIVA no será responsable por ningún daño causado a los posibles proponentes durante la etapa precontractual.

3.10. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

El Proponente está obligado a responder por la veracidad de la información entregada por él durante el proceso de evaluación, selección y posterior a la adjudicación. De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, **COLOMBIA PRODUCTIVA** presume que toda la información contenida en la propuesta presentada por el Proponente o la que llegare a suministrar con ocasión de esta invitación es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, **COLOMBIA PRODUCTIVA** se reserva el derecho de verificar toda la información suministrada por el Proponente.

3.11. RESERVA EN DOCUMENTOS

En caso de que el Proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas legales que le brindan tal carácter.

3.12. PROPUESTAS PARCIALES

No se aceptarán propuestas parciales para esta invitación, esto es, todos los servicios y documentos requeridos en los presentes términos de referencia deben estar incluidos en la propuesta presentada por los proponentes, incluida la propuesta económica. Las propuestas parciales serán rechazadas por lo que no serán materia de habilitación ni evaluación.

3.13. PROPUESTAS CONDICIONALES O PLURALES:

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en la presente Invitación. En caso de que la

propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas. Sólo se tendrán en cuenta las variables indicadas en la presente invitación para la evaluación de las propuestas. Sin embargo, si se ofrecen ventajas técnicas y/o económicas de los servicios propuestos y se suscribe contrato con el proponente respectivo, éste quedará obligado a cumplir con todo lo ofrecido. Estos ofrecimientos adicionales no supondrán una modificación o alteración a los parámetros esenciales establecidos en esta Invitación, principalmente, a los factores de ponderación y escogencia.

4. OBJETO DE LA INVITACIÓN

Esta convocatoria tiene por objeto contratar la prestación de servicios de una firma especializada para realizar la evaluación integral y la selección de propuestas que se presenten en el marco de la(s) convocatoria(s) de cofinanciación del programa SENAINnova Productividad para las Empresas 2.0, de conformidad con los requisitos señalados en dicha(s) convocatoria(s).

5. ALCANCE DEL SERVICIO A CONTRATAR³

El contrato que se derive de la presente convocatoria tendrá las siguientes etapas:

5.1. ETAPA DE PLANEACIÓN

Comprende el periodo previo a la evaluación de los proyectos presentados en el marco de la(s) convocatoria(s) de cofinanciación, en el cual el evaluador deberá desarrollar las siguientes actividades:

- I. Elaborar y presentar un plan de trabajo que contenga como mínimo lo siguiente: actividades a realizar, cronograma y matriz de riesgos. Dicho plan será revisado y aprobado por el supervisor del contrato designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
- II. Diseñar y presentar para aprobación de **COLOMBIA PRODUCTIVA** los instrumentos de evaluación de la convocatoria de cofinanciación (fichas de evaluación de elegibilidad y viabilidad).
- III. Elaborar un documento de apoyo o rúbrica de evaluación, en la cual se deben plasmar los criterios de evaluación de forma descriptiva indicando como mínimo: los requisitos habilitantes (en la fase de elegibilidad) y su forma de evaluación, así como los criterios ponderables (en la fase de viabilidad) con el respectivo rango de puntuación, de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia de la(s) convocatoria(s) de cofinanciación. Este documento deberá contar con la aprobación previa de **COLOMBIA PRODUCTIVA** y servirá como herramienta tanto para el proceso de evaluación, como para las respuestas a preguntas y/o reclamos relacionados con los conceptos de evaluación emitidos.
- IV. Presentar a **COLOMBIA PRODUCTIVA** para su para aprobación, una herramienta tecnológica que le permita al patrimonio y a sus colaboradores obtener información actualizada de cada una de las propuestas presentadas a la convocatoria y la evaluación realizada. Además, deberá tener las siguientes características:
 - a. Parametrizar los criterios de evaluación de la convocatoria de cofinanciación según lo establecido en sus términos de referencia (incluyendo sus anexos y adendas).

³ La duración del contrato que se derive de esta invitación está establecida en el numeral 13.3 de los presentes términos de referencia.

- b. Consultar el consolidado de proyectos postulados en la(s) convocatoria(s) de cofinanciación.
- c. Llevar el registro de las fechas de recepción de proyectos y de emisión de conceptos.
- d. Resumen de los procesos de evaluación por cada convocatoria de cofinanciación.
- e. Presentar estadísticas sobre los resultados de evaluación de la(s) convocatoria(s), las cuales deberán incluir al menos la siguiente información:
 - i. Modalidad elegida (individual o agrupada),
 - ii. Sector económico (clasificado por CIU),
 - iii. Datos de contacto del postulante (nombre, contacto, teléfono, dirección, e-mail, código postal, ciudad y departamento),
 - iv. Datos del presupuesto del proyecto (valor de cofinanciación solicitado, valor de contrapartida propuesto, discriminando subpartidas en efectivo y especie; valor total del proyecto),
 - v. Trazabilidad del tiempo de evaluación por proyecto (Fechas de envíos de documentos al Evaluador, tiempos de evaluación en etapa de elegibilidad y viabilidad, tiempo de subsanación y plazos para envío de resultados preliminares y definitivos por parte del Evaluador),
 - vi. Observaciones y conceptos de evaluación con fichas desarrolladas para cada uno de los proyectos.

Esta herramienta deberá ser socializada con **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

NOTA 1. En el caso en que **COLOMBIA PRODUCTIVA** desarrolle un sistema de información propio para gestionar la información y documentación generada durante del proceso de evaluación y selección de las postulaciones recibidas, el Evaluador deberá entregar la información disponible en su sistema para la migración de acuerdo con las características requeridas por **COLOMBIA PRODUCTIVA**. Lo anterior, sin perjuicio de la continuidad que se pueda mantener en la herramienta del evaluador.

NOTA 2. El evaluador debe garantizar que el almacenamiento de información histórica sea compatible con estándares para el intercambio de información estructurada entre diferentes sistemas de base de datos (EXCEL, ORACLE, ACCESS, MYSQL entre otras que defina **COLOMBIA PRODUCTIVA**).

5.2. ETAPA DE EVALUACIÓN

La etapa de evaluación comprende las siguientes fases:

5.2.1. Fase de elegibilidad

La elegibilidad documental comprende la revisión de documentos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero que, junto con el proyecto, son presentados por cada postulante a la convocatoria de cofinanciación.

Para esta fase, se tendrá un plazo de doce (12) días hábiles, contados a partir de la entrega de los proyectos a evaluar a la firma seleccionada, tiempo dentro del cual el Evaluador deberá emitir y entregar una ficha individual de evaluación por propuesta que especifique cuáles requieren subsanación e indique de manera explícita y desagregada el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros señalados en los términos de referencia de la convocatoria de cofinanciación, en especial la capacidad jurídica de cada postulante de cofinanciación para presentar la oferta, suscribir el contrato, la carta de instrucciones y el pagaré en blanco; así como la facultad para constituir la garantía correspondiente. De igual forma debe señalar si el proyecto supera o no el análisis de elegibilidad documental, discriminando si cumple o no con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros.

NOTA: Dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la emisión y entrega por parte del Evaluador de las fichas individuales de evaluación por propuesta que especifiquen cuáles requieren subsanación, éste deberá presentar a **COLOMBIA PRODUCTIVA** y/o el **SENA**, para su respectiva aprobación, las hojas de vida de los evaluadores expertos (adicional al equipo de trabajo base evaluado y seleccionado en esta convocatoria), los cuales deben atender el número de postulaciones recibidas en la convocatoria de cofinanciación para realizar la evaluación de viabilidad, con la calidad y los tiempos establecidos en el cronograma de evaluación definido en la presente invitación y en los Términos de Referencia de la(s) convocatoria(s) de cofinanciación. Adicionalmente estos evaluadores expertos deben cumplir con el perfil pertinente según cada propuesta a evaluar, lo cual se verificará a través de las hojas de vida presentadas.

Cada propuesta deberá contar con al menos tres (3) evaluadores: un (1) evaluador del equipo de trabajo base para la fase de elegibilidad, y dos (2) evaluadores expertos para la fase de viabilidad. Estos evaluadores deberán certificar que no tienen conflicto de interés frente a los proyectos a evaluar y que aseguran la confidencialidad de los proyectos y de su evaluación, para lo cual el proponente seleccionado y su equipo de trabajo deberán suscribir acuerdos de confidencialidad y declaración de no conflictos de interés, al momento de la suscripción del acta de inicio.

5.2.1.1. Subsanaciones

Para las postulaciones que, de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria de cofinanciación, tengan la posibilidad de realizar subsanación documental, el Evaluador deberá entregar, dentro de los mismos doce (12) días hábiles y adicional a la ficha individual de evaluación, un requerimiento de subsanación por cada postulante inhabilitado que señale de forma expresa:

- (i) El requisito habilitante incumplido,
- (ii) La evaluación realizada para estimar su incumplimiento y
- (iii) La descripción de los documentos que debe presentar el postulante para subsanar su propuesta.

Esta información será remitida por **COLOMBIA PRODUCTIVA** al postulante durante los tres (3) días hábiles posteriores a la entrega que le haga el Evaluador de los resultados obtenidos. El periodo con el que contarán las postulantes para subsanar será de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente del requerimiento realizado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

Recibida la subsanación, la misma será notificada por **COLOMBIA PRODUCTIVA** al Evaluador para su revisión, el cual contará con hasta tres (3) días hábiles desde el recibo de la subsanación para emitir y entregar el resultado preliminar de elegibilidad que incluya la ficha individual por propuesta y el informe general que señale el cumplimiento o no cumplimiento de cada requisito por cada uno de los postulantes, el cual será posteriormente publicado por **COLOMBIA PRODUCTIVA** y el **SENA** en sus portales web, de acuerdo con el cronograma establecido en los términos de referencia de la(s) convocatoria(s) de cofinanciación.

A partir del día siguiente en que el Evaluador emita el concepto preliminar de elegibilidad empezarán a contar los veinte (20) días hábiles para la fase de evaluación de viabilidad.

5.2.1.2. Observaciones a los resultados

Posterior a la publicación de los resultados preliminares, se recibirán observaciones a los mismos por parte de los postulantes durante los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación. **COLOMBIA PRODUCTIVA** entregará

al Evaluador las observaciones recibidas a dichos resultados para que éste, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, emita una ficha individual de evaluación definitiva de elegibilidad y el informe general que señale el cumplimiento o no cumplimiento de cada requisito por cada uno de los postulantes, el cual será publicado por **COLOMBIA PRODUCTIVA** y el **SENA** en sus portales web respectivos, de acuerdo con el cronograma establecido en los términos de referencia de la(s) convocatoria(s) de cofinanciación.

5.2.1.3. Conceptos preliminares y definitivos

Los conceptos preliminares y definitivos emitidos, de cumplimiento y no cumplimiento, deberán estar sustentados en detalle y cotejados con cada requisito de los términos de referencia de la convocatoria de cofinanciación de empresas, con el fin de brindar una completa retroalimentación a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, al **SENA**, al postulante y demás interesados, sobre el proyecto evaluado.

5.2.2. Fase de viabilidad

En esta fase, y para cada uno de los proyectos que hayan superado la evaluación preliminar de elegibilidad, el Evaluador realizará el análisis integral de cada una de las propuestas habilitadas conforme los criterios de evaluación definidos en los términos de referencia de la(s) convocatoria(s) de cofinanciación.

Para cada uno de los proyectos, el Evaluador deberá asignar al menos 2 evaluadores expertos para realizar la verificación de viabilidad correspondiente.

Como resultado de esta evaluación, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día después en que el Evaluador realice la entrega de los resultados preliminares de elegibilidad a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, el Evaluador deberá emitir y entregar una ficha individual de evaluación preliminar de viabilidad y un informe general que consolide los resultados preliminares de la fase de viabilidad. Estos resultados serán publicados en las páginas web de **COLOMBIA PRODUCTIVA** y el **SENA**, de acuerdo con el cronograma establecido en los términos de referencia de la convocatoria de cofinanciación para empresas.

5.2.2.1. Observaciones a los resultados

Una vez publicados los resultados preliminares de viabilidad, los postulantes contarán con hasta dos (2) días hábiles para formular observaciones a los mismos, las cuales deberán ser atendidas por el Evaluador y, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, procederá a emitir una ficha individual de evaluación definitiva de viabilidad y un informe general que consolide los resultados definitivos la fase de viabilidad el cual para será publicado por **COLOMBIA PRODUCTIVA** y el **SENA** en sus portales web.

5.2.2.2. Conceptos preliminares y definitivos

Las fichas de viabilidad deberán ser presentados para cada proyecto en el formato de evaluación aprobado en la fase de planeación (ver numeral 5.1), para validación de **COLOMBIA PRODUCTIVA** e incluir de manera explícita si el proyecto supera o no el análisis de viabilidad (VIABLE o NO VIABLE).

Los conceptos preliminares y definitivos emitidos deberán estar sustentados en detalle y cotejados con cada requisito y criterio establecido en los términos de referencia de la(s) convocatoria(s) de cofinanciación.

Asimismo, deberán incluir las observaciones de los evaluadores con el fin de brindar una completa retroalimentación a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, al **SENA**, al postulante y demás partes interesadas sobre la postulación evaluada.

5.2.3. Plazos de evaluación

El tiempo máximo para que el Evaluador adelante las etapas de elegibilidad y viabilidad de todas las propuestas (incluidas las subsanaciones y observaciones) será de hasta cincuenta (50) días hábiles (ver Tabla 2). En caso de presentarse alguna situación que amerite ampliación del plazo para emitir el concepto de evaluación en alguna de las etapas antes mencionadas, el Evaluador deberá elevar la solicitud debidamente justificada y por escrito al supervisor del contrato designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**, quien la analizará y de considerarlo procedente la concederá, sin que en ningún caso se afecte el plazo previsto para la ejecución del contrato.

Tabla 2: Plazos Etapa de Evaluación (no contemplan tiempos internos de COLOMBIA PRODUCTIVA)

No.	ETAPA	PLAZO DÍAS HÁBILES	PLAZO TOTAL DÍAS HÁBILES
	ELEGIBILIDAD		
1	Evaluación inicial de proyectos por el Evaluador (éste emite a COLOMBIA PRODUCTIVA concepto de evaluación y requerimiento de los documentos a subsanar por parte de los postulantes).	12	25
2	Remisión de COLOMBIA PRODUCTIVA al/los postulante/s, sobre documentos a subsanar.	3	
3	Período de subsanación por parte del postulante.	2	
4	Emisión de resultados preliminares de elegibilidad (Evaluador)	3	
5	Observaciones a los resultados preliminares de elegibilidad.	2	
6	Emisión de resultados definitivos de elegibilidad (Evaluador)	3	
No.	VIABILIDAD	PLAZO DÍAS HÁBILES	PLAZO TOTAL DÍAS HÁBILES
1	Evaluación preliminar de viabilidad (inicia al día hábil siguiente de la entrega que haga el Evaluador de los resultados preliminares de elegibilidad a COLOMBIA PRODUCTIVA)	20	25
2	Observaciones a los resultados preliminares de viabilidad	2	
3	Emisión resultados definitivos de viabilidad (Evaluador)	3	

5.2.4. Conceptos equivocados y/o con errores

En caso de que un concepto emitido por el Evaluador durante la fase de elegibilidad o viabilidad haya sido equivocado, éste no será reconocido por **COLOMBIA PRODUCTIVA** y por tanto no podrá ser cobrado por el Evaluador. Se entiende como concepto equivocado aquel que, habiendo sido emitido por el Evaluador, deba ser modificado, ajustado, corregido, aclarado o reemplazado en razón a que hubo una omisión o una indebida interpretación de la propuesta evaluada, de los Términos de Referencia de la(s) convocatoria(s) de cofinanciación o de esta Invitación.

De presentarse este evento, **COLOMBIA PRODUCTIVA** no reconocerá pago alguno por el concepto emitido de forma errónea y solo pagará el concepto modificado, ajustado, corregido, aclarado o reemplazado, siempre y cuando el mismo se efectúe dentro de la etapa de evaluación y selección de postulantes, de conformidad con el cronograma previsto en la(s) convocatoria(s) de cofinanciación y sus adendas. En caso de que el concepto ya haya sido pagado, el Evaluador deberá reintegrar el valor correspondiente al concepto emitido erróneamente, en los términos y condiciones que para el efecto le señale **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

Si el Evaluador debe ajustar algún concepto con posterioridad a la etapa de evaluación y selección de la(s) convocatoria(s) de cofinanciación, ni el concepto inicial ni su alcance serán reconocido ni generarán costos adicionales para **COLOMBIA PRODUCTIVA** y habiendo sido pagado, se descontará el valor de la evaluación respectiva en el último desembolso. En caso de que la totalidad de los pagos ya se hubieran efectuado, el evaluador deberá reintegrar el pago recibido, al momento de liquidar el contrato.

COLOMBIA PRODUCTIVA no reconocerá sumas que superen los montos unitarios ofertados por el **CONTRATISTA**, ni el valor del contrato, ni el presupuesto máximo establecido para esta contratación.

Se aclara que **COLOMBIA PRODUCTIVA**, de forma discrecional podrá realizar evaluaciones de propuestas directamente o disponer de los servicios de terceros para la realización de éstas entendiendo que el servicio contratado no genera relación de exclusividad.

6. ENTREGABLES DEL CONTRATO

6.1. ETAPA DE PLANEACIÓN

A los 10 días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio, el Evaluador deberá presentar a **COLOMBIA PRODUCTIVA** para su aprobación:

- Plan de trabajo actualizado (actividades, cronograma y matriz de riesgos).
- Instrumentos de evaluación (fichas de evaluación de elegibilidad y viabilidad) de la(s) convocatoria(s) de cofinanciación.
- Documento de apoyo o rúbrica de evaluación tanto para elegibilidad como para viabilidad.
- Acta de la socialización y capacitación a **COLOMBIA PRODUCTIVA** de la herramienta tecnológica que dé constancia de cada uno de los requerimientos mínimos establecidos en el numeral 5.1, y demás elementos adicionales que se establezcan en la propuesta.
- Actas de las reuniones sostenidas con **COLOMBIA PRODUCTIVA** durante esta etapa.

6.2. INFORMES MENSUALES DE EVALUACIÓN

Los informes de evaluación serán presentados a partir del mes siguiente de la entrega que haga **COLOMBIA PRODUCTIVA** al Evaluador de los proyectos postulados y deberán incluir: el estado de avance de la evaluación de la(s) convocatoria(s) de cofinanciación y las principales causales de rechazo, no elegibilidad y no viabilidad de las propuestas, de tal forma que se tomen las medidas pertinentes para orientar mejor a los potenciales postulantes en futuras convocatorias.

Adicionalmente, el informe deberá contar con los siguientes anexos, de conformidad con el cronograma acordado en el plan de trabajo:

- Fichas de evaluación de elegibilidad de las propuestas evaluadas durante el mes, indicando el concepto preliminar de elegibilidad. Estas deben ir firmadas al menos por el coordinador del proceso de evaluación.
- Requerimientos de subsanación efectuados durante ese periodo, con el respectivo resultado, señalando si se atendió la subsanación y de qué forma (si aplica).
- Fichas de evaluación de viabilidad de las propuestas evaluadas durante el mes correspondiente, indicando el concepto preliminar de viabilidad. Éstas deben ir firmadas al menos por el coordinador del proceso de evaluación y los dos (2) evaluadores expertos asignados para evaluar la viabilidad de los proyectos correspondientes.
- Observaciones y preguntas recibidas en las fases de observación dentro de las etapas de elegibilidad y viabilidad, con sus respuestas correspondientes.
- Una base de datos con el consolidado de la totalidad de propuestas evaluadas en las fases de elegibilidad y viabilidad, cuyo contenido será acordado por las partes durante la etapa de planeación. Esta base de datos deberá ser actualizada mensualmente.
- Los informes generales (preliminares y/o definitivos) de elegibilidad y viabilidad de todas las propuestas revisadas, si aplica para el mes correspondiente.
- Actas de reuniones sostenidas con **COLOMBIA PRODUCTIVA** durante esta etapa.

Cada informe mensual de evaluación deberá entregarse de forma digital a **COLOMBIA PRODUCTIVA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de corte del mes correspondiente, de acuerdo con el cronograma acordado en el plan de trabajo.

6.3. INFORME FINAL

Este informe deberá incluir por lo menos:

- Consolidado del resultado preliminar de elegibilidad de la totalidad de las postulaciones recibidas.
- Consolidado del resultado definitivo de elegibilidad de la totalidad de las postulaciones recibidas, en el que se evidencie el concepto definitivo emitido por el evaluador, por propuesta.
- Consolidado del resultado preliminar de viabilidad de las propuestas que hayan sido declaradas como elegibles.
- Consolidado del resultado definitivo de viabilidad de la totalidad de las postulaciones que hayan sido declaradas como elegibles, en el que se evidencie el concepto definitivo emitido por el evaluador, por propuesta.
- Actas de reuniones sostenidas con **COLOMBIA PRODUCTIVA** posterior a la etapa de evaluación.

- Respuestas a observaciones recibidas en las fases de elegibilidad y viabilidad, con posterioridad a la publicación de los resultados preliminares en los portales web del **SENA** y **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
- Consolidado individual correspondiente a la trazabilidad del proceso de evaluación (de elegibilidad o de viabilidad según aplique) que se adelanta para cada postulación este consolidado incluye: fichas de evaluación de las fases que correspondan, requerimientos de subsanación, documentos subsanados, respuestas a observaciones y demás documentación que se genere durante el proceso de evaluación y selección de la respectiva propuesta.
- Una base de datos final con el consolidado de la totalidad de propuestas evaluadas en las fases de elegibilidad y viabilidad, cuyo contenido será el siguiente:
 - Estadísticas de participación y viabilización por temáticas priorizadas, por sectores, por tamaño de empresas, por producto, por región y mejores prácticas detectadas durante todo el proceso y las demás acordadas por las partes.
- El análisis de los resultados finales con conclusiones, buenas prácticas y lecciones aprendidas del proceso de evaluación.

Este informe deberá entregarse de manera digital a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la entrega de los resultados definitivos de viabilidad de los proyectos evaluados.

7. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Para esta invitación solo se tendrán en cuenta propuestas que cumplan con los siguientes requisitos de índole jurídico, técnico y financiero:

7.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

7.1.1. Quiénes pueden ser proponentes:

- **Persona jurídica nacional** con mínimo tres (3) años de existencia y registro en la Cámara de Comercio, contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta.
- **Persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia:** Podrán participar en esta invitación las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia⁴, con mínimo tres (3) años de existencia y registro en la Cámara de Comercio, contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta.
- **Consortios o uniones temporales conformadas por personas jurídicas:** En este caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas jurídicas y no quienes lo conforman individualmente considerados. En el evento de presentarse haciendo uso de alguna de estas figuras tendrán aplicación las siguientes reglas:
 - Presentar copia del acuerdo consorcial o documento de la conformación de la unión temporal según el caso, en el que expresamente se deberá designar a un representante de

⁴ No goza de una personería jurídica distinta a la de la sociedad matriz (no tiene personería jurídica propia). La sucursal y la sociedad matriz son la misma persona jurídica y, por lo tanto, la sucursal en ningún caso tiene capacidad legal superior o diferente a la de su oficina principal. La sucursal es una prolongación de la matriz y forma parte de su mismo patrimonio y tiene como fin esencial realizar actividades propias del objeto social de la principal en donde esta última se beneficia o se perjudica por los actos realizados por la sucursal.

los miembros del consorcio o de la unión temporal para la presentación de la propuesta y la eventual suscripción y ejecución del contrato (en el evento que se les adjudique la invitación).

- No se acepta ninguna limitación de responsabilidad, por lo que la responsabilidad de los miembros será solidaria tanto para la presentación de la propuesta como para la eventual celebración y ejecución del contrato.
- La garantía de seriedad de la oferta y demás garantías que se pidan para la eventual celebración del Contrato, deberán otorgarse por, y para cubrir a todos y cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio (incluida la misma unión o consorcio), aportándose además el recibo de pago de la prima.
- Cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberá tener capacidad jurídica plena, esto es, como si la presentase de manera independiente del consorciado o aliado, tanto para presentar la propuesta como para celebrar el contrato. En caso de existir limitaciones a las facultades de cualquiera de los representantes legales, deberá adjuntarse la respectiva autorización del órgano competente. La carta de presentación de la propuesta deberá presentarse suscrita por el apoderado designado por cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.
- Las personas jurídicas, los Consorcios y Uniones Temporales deberán tener una duración mínima igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
- La forma asociativa (consorcio o unión temporal) deberá estar constituida únicamente por personas jurídicas.
La forma asociativa (consorcio o unión temporal) deberá estar constituida por las personas (persona jurídica nacional, persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia), autorizadas como proponentes en los presentes Términos de Referencia.

7.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

Éstos se desglosan en (i) Experiencia del proponente y (ii) Experiencia del equipo de trabajo:

7.2.1. Experiencia habilitante del proponente:

- I. El proponente deberá acreditar experiencia en evaluación de proyectos de mínimo tres (3) años, contados a partir de la presentación de la propuesta.
- II. El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de contratos de evaluación de mínimo doscientas (200) propuestas para la ejecución de planes, programas y/o proyectos de desarrollo empresarial y/o innovación y/o desarrollo tecnológico y/o sofisticación de productos y/o servicios.

7.2.2. Experiencia habilitante del equipo de trabajo base:

Los proponentes deberán presentar un equipo mínimo de trabajo compuesto de la siguiente manera:

Tabla 3: Perfiles mínimos del equipo base

ROL/CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
-----------	---------------------	-------------

<p>Un (1) Coordinador del proceso de evaluación</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Profesional en ciencias económicas, administrativas, sociales, ingenierías o derecho. (CINEF-2013.AC 03, 04, 06 y 07) 	<ul style="list-style-type: none"> • Experiencia de mínimo cinco (5) años en procesos de dirección y/o evaluación de proyectos de innovación, sofisticación y/o desarrollo tecnológico en empresas, contados a partir de la fecha de grado.
<p>Ocho (8) Evaluadores de Elegibilidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Contar con un título profesional, técnico y/o tecnólogo en cualquier área del conocimiento. 	<ul style="list-style-type: none"> • Experiencia de mínimo dos (2) años en formulación y/o evaluación de proyectos, contados a partir de la fecha de grado.

Nota 1: Adicional al equipo base mencionado en la tabla anterior, el proponente seleccionado deberá contar con evaluadores expertos, los cuales deben atender el número de postulaciones recibidas en la convocatoria de cofinanciación para realizar la evaluación de viabilidad, con la calidad y los tiempos establecidos en el cronograma de evaluación definido en la presente invitación y en los Términos de Referencia de la convocatoria de cofinanciación. Adicionalmente estos evaluadores expertos deben cumplir con el perfil pertinente según cada propuesta a evaluar, lo cual se verificará a través de las hojas de vida presentadas en la fase correspondiente.

En ese sentido, el proponente seleccionado deberá garantizar para cada proyecto al menos tres (3) evaluadores: un (1) evaluador del equipo de trabajo base para la fase de elegibilidad, y dos (2) evaluadores expertos para la fase de viabilidad, teniendo en cuenta que para la convocatoria de cofinanciación para empresas se estiman recibir entre 500 a 1.000 proyectos.

Nota 2: COLOMBIA PRODUCTIVA evaluará como requisito técnico habilitante solamente al equipo de trabajo base (Ver tabla 3)

7.2.3. Metodología

El proponente deberá incluir en su propuesta un documento denominado “Metodología de la propuesta,” el cual deberá incluir al menos lo siguiente:

- I. **Comprensión y análisis de la necesidad:** el Proponente debe presentar en detalle su entendimiento de la problemática que se quiere solucionar, haciendo especial énfasis en el conocimiento y la experiencia en evaluación de proyectos de innovación, sofisticación y/o desarrollo tecnológico.
- II. **Cronograma de trabajo y plan preliminar de actividades** previstas para realizar tanto la evaluación integral de las propuestas en cada una de las fases definidas, como la selección de las mismas, incluyendo una breve descripción de éstas, responsable e indicadores de gestión a presentar. Este plan debe hacer explícito la forma en que el proceso de evaluación integral incorporará la interdisciplinariedad del equipo de trabajo. Ver Anexo Nro. 6
- III. Detallar la **estructura y organización** del personal del que dispondrá para cumplir las metas del

proyecto. Este debe coincidir con el equipo de trabajo base presentado, y deberá incluir las responsabilidades por perfil presentado.

- IV. **Herramienta tecnológica:** el proponente deberá describir las características de la herramienta tecnológica, las cuales deben dar cumplimiento a los requerimientos del numeral 5.1, numeral IV.

7.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

Se entenderá que queda habilitado el proponente que cumpla con el criterio de acuerdo con los siguientes indicadores:

Tabla 4: Requisitos habilitantes financieros

INDICADOR	PARÁMETROS DE CUMPLIMIENTO
Índice de liquidez <i>Activo Corriente / Pasivo Corriente</i>	Mayor o igual a 1.0
Indicador de endeudamiento <i>Pasivo Total / Activo Total</i>	Menor o igual a 70%
Capital de Trabajo <i>Activo Corriente – Pasivo Corriente</i>	Mayor o igual al 10% del presupuesto de la presente invitación.

NOTA 1: Estos indicadores financieros serán verificados únicamente si el proponente cumple con la totalidad de la información documental financiera habilitante señalada en el numeral 8.2 de estos términos de referencia.

NOTA 2: Para determinar la capacidad financiera de las uniones temporales o de los consorcios se determinarán separadamente los indicadores financieros de los integrantes y los índices obtenidos se multiplicarán por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio. Este resultado se sumará para consolidar el total de los índices de la unión temporal o consorcio

NOTA 3: Se aclara que para el cálculo de los indicadores financieros se tomarán como referencia los estados financieros del año 2021 o 2020 en caso de no tener los estados financieros 2021.

8. DOCUMENTACION A ENTREGAR

Los siguientes documentos son obligatorios, y son con los cuales se realizarán las verificaciones del cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos establecidos en los presentes términos de referencia. La entrega de estos documentos se considera como requisito habilitante para poder participar en esta convocatoria.

La propuesta debe ser presentada en idioma español. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción simple. Si el proponente resulta seleccionado para la adjudicación del contrato, debe presentar la traducción oficial de los documentos al idioma español. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado en traducción simple.

Apostilla y Legalización: Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251

del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 10547 de 2018 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, así como las normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan.

En caso de que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas legales que le brindan tal carácter.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar los documentos jurídicos y financieros aquí exigidos.

8.1. DOCUMENTACIÓN HABILITANTE JURÍDICA

I. **Anexo Nro. 1 - Carta de presentación de la propuesta:**

La propuesta deberá presentarse de acuerdo con el modelo de carta suministrado en esta Invitación (Anexo Nro. 1). Ésta deberá ser firmada por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante legal del consorcio o unión temporal, o por su apoderado debidamente facultado, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado y escaneado donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta.

II. **Acta de la Junta Directiva o de la Asamblea de Accionistas o del órgano social del Proponente (si aplica),** que autorice al representante legal o quien haga sus veces para presentar el proyecto, suscribir el contrato de cofinanciación, pagaré y carta de instrucciones y tramitar las pólizas para la legalización del mismo. Este documento deberá presentarse siempre que el monto de la propuesta supere las atribuciones del representante legal o quien haga sus veces, o existan otras limitaciones en el certificado de existencia y representación legal o en estatutos sociales al respecto.

III. **Certificación del pago de parafiscales y aportes al sistema de seguridad social:**

El proponente, como persona jurídica nacional o sucursal de sociedad extranjera, deberá presentar una certificación, expedida por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de la Ley o cuando éste exista de acuerdo con los estatutos sociales; o por el representante Legal cuando no se requiera revisor fiscal, en la que se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Cuando se trate de consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el certificado aquí exigido.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de la propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o la norma que lo sustituya, modifique, adicione o reemplace.

IV. **Certificado de existencia y representación Legal**

Las personas jurídicas deberán comprobar su existencia y representación legal mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal. Dicha expedición

debe tener una antelación no mayor a treinta (30) días calendario contados desde su presentación y hasta la fecha de cierre del plazo para presentar propuestas.

V. Copia del Registro Único Tributario (RUT)

Este certificado es expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común y estar actualizado de conformidad con la normatividad vigente.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el documento aquí exigido, en caso de ser adjudicado el contrato deberá presentar el RUT del Consorcio o Unión Temporal a la suscripción del contrato.

VI. Fotocopia legible del documento de identidad del representante legal del proponente

VII. Certificación de no estar Incurso en causal de disolución o liquidación

El proponente deberá certificar a través del representante legal junto al revisor fiscal y/o contador, que no se encuentra incurso en ninguna causal de disolución o liquidación conforme a la ley y/o los estatutos. En caso de que algún proponente se encuentre incurso en causal de disolución y/o liquidación, **COLOMBIA PRODUCTIVA** no lo considerará hábil para contratar, teniendo en cuenta la restricción legal para ejercer el objeto.

VIII. Garantía de seriedad de la propuesta

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta con la suscripción, en formato para particulares, de una póliza expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por un valor equivalente al 10% del valor total del presupuesto en esta invitación, esto es CIENTO VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$128.377.081,20) y con una vigencia igual a por lo menos cuatro (4) meses contados a partir de la fecha y hora de cierre de la invitación. Con la propuesta se debe anexar la póliza, suscrita por el tomador y el recibo de pago de la prima correspondiente.

La territorialidad de la cobertura de todas las garantías debe ser nacional de conformidad con el objeto del contrato. La dirección y teléfono del Asegurado- Beneficiario debe ser: Calle 28 No. 13 A – 24 Piso 6 - 3275500

No se aceptan exclusiones en las pólizas, por lo tanto, el proponente deberá verificar previamente con la aseguradora esta situación, de tal manera que no se presenten reprocesos.

En caso de prórroga de la fecha para la selección del Evaluador, esta garantía deberá prorrogarse por parte del proponente a partir de la nueva fecha, cuando la vigencia anteriormente señalada no sea suficiente para cubrir el periodo de selección del contratista.

El beneficiario de la póliza será *"FIDUCOLDEX en calidad de vocera de COLOMBIA PRODUCTIVA"*, con NIT 830.054.060-5; el afianzado será el proponente (en caso de uniones temporales o consorcios deben figurar todos los miembros debidamente identificados). La póliza deberá tomarse con el nombre o razón social del proponente que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera (en caso de

uniones temporales o consorcios deben figurar todos los miembros debidamente identificados).

En caso de que la garantía de seriedad de la propuesta sea expedida sin el lleno de los requerimientos de estos términos de referencia, este hecho será subsanable y el proponente deberá remitir las correcciones del caso en el término que le fije **COLOMBIA PRODUCTIVA**, lo cual será solicitado por escrito. La póliza de seriedad correspondiente a las propuestas que no sean adjudicadas será devuelta a solicitud del interesado a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de adjudicación del contrato.

COLOMBIA PRODUCTIVA hará efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta quedando el valor asegurado a su favor, hasta la concurrencia del porcentaje allí indicado y, por la totalidad del amparo de la garantía, en los siguientes casos:

- Cuando un proponente solicite el retiro de su propuesta después de la fecha de cierre del plazo de la presente invitación, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato dentro del término señalado para que se suscriba el respectivo contrato.

Sin embargo, es de tener en cuenta que la ejecución de la garantía de seriedad de la propuesta no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por lo que **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá perseguir en cualquier momento el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes

IX. Documento de conformación del consorcio o unión temporal (si aplica)

Copia del acuerdo consorcial o documento de la conformación de la unión temporal según el caso, el cual deberá contener la siguiente información:

- Indicar que se trata de un consorcio o unión temporal conformado únicamente por personas jurídicas
- Establecer que la responsabilidad de los miembros será solidaria tanto para la presentación de la propuesta como para la eventual celebración y ejecución del contrato.
- Sus miembros deberán señalar la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, la cual no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito de **COLOMBIA PRODUCTIVA**. No obstante, independiente de la participación y de la modalidad de contrato que se adopte, para este proceso, no se aplicará la regulación de las uniones temporales contenida en la Ley 80 de 1993, por tanto, las personas que integren un consorcio o unión temporal, a la luz de esta invitación, serán solidariamente responsables en el cumplimiento de las obligaciones del contrato que llegue a celebrarse.
- La designación de un representante único que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal, quien será el contacto permanente para los asuntos derivados del contrato que resulte del presente proceso de invitación. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

X. Reporte de la verificación en listas internacionales y bases nacionales de antecedentes

En esta etapa se realizará la revisión del proponente y sus vinculados en las listas internacionales vinculantes para Colombia, así como los antecedentes disciplinarios y judiciales de éstos, de conformidad con la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de FIDUCOLDEX, vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

8.2. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA

I. Estados financieros

Presentar estado de situación financiera y estado de resultados integral con corte a 31 de diciembre del año 2021 comparativo con el año 2020. Para aquellos casos donde aún no se cuenta con Estados Financieros de fin de ejercicio 2021, se podrá presentar Estados Financieros a 31 de diciembre de 2020 comparativo con el año 2019, en ambos casos, detallando el valor total activo, activo corriente, valor total pasivo, pasivo corriente, firmados por el representante legal, contador o revisor fiscal (cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de revisoría fiscal). Éstos deberán ir acompañados de las notas comparativas a los estados financieros comparativos presentados, especificando que acoge la política contable de presentación de estados financieros vigente bajo NIIF, y atendiendo la Ley 1314 de 2009, sus decretos complementarios y reglamentos, así como las normas que lo modifiquen, sustituyan, reemplacen o adicionen. Las notas comparativas a los estados financieros deben mantener uniformidad, relación y correspondencia con los estados financieros.

Los estados financieros deberán ser presentados en pesos colombianos (COP).

El representante legal y el contador o el revisor fiscal -si aplica-, que firmen los estados financieros y dictamen – si aplica-, deben figurar como tales en el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente según el régimen jurídico aplicable al proponente, expedido por la Cámara de Comercio respectiva o la autoridad competente⁵. Todas las firmas deben estar acompañadas por el nombre completo, cargo, número de cédula y número de tarjeta profesional -si aplica- de cada responsable.

En el caso que la compañía se encuentre exenta del requisito normativo para la presentación de los estados financieros comparativos y sus respectivas notas comparativas de los años solicitados, es requisito referenciar explícita y específicamente tal exención en la norma por medio de una certificación firmada por el Representante Legal.

Para los proponentes que sean un consorcio o unión temporal cada integrante debe presentar los estados financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral) de forma individual.

Para los proponentes extranjeros con sucursal en Colombia: se debe presentar a la propuesta el documento equivalente que permita validar que el Representante Legal y Revisor Fiscal de la

⁵ En el caso que, al momento de la presentación de la propuesta, la representación legal y/o la revisoría que firma los estados financieros sea diferente a la que figura en el certificado de existencia y representación legal, se requiere adjuntar de manera adicional, el certificado o documento equivalente que se encontraba vigente a la fecha de firma de los estados financieros, que avale las firmas referenciadas.

casa matriz están facultados para firmar los estados financieros, de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen. En caso de no contar con Revisor Fiscal debe presentar certificación firmada por el Representante Legal de la casa matriz que así lo avale.

Tanto los consorcios y uniones temporales como los proponentes extranjeros con sucursal en Colombia deberán presentar los estados financieros atendiendo las mismas condiciones requeridas para las personas jurídicas nacionales con las precisiones mencionadas anteriormente.

II. Tarjeta profesional

El proponente debe anexar copia legible de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal (si aplica), que firman y/o dictaminan los estados financieros.

Los proponentes extranjeros deberán allegar la información solicitada de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen. En caso de no aplicar el requerimiento anterior conforme la normatividad aplicable en su país de origen debe presentar certificación del Representante Legal de la casa matriz que así lo avale.

III. Certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores

El proponente debe anexar copia del certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores tanto para el contador público como para el revisor fiscal (éste último en caso de requerirse) que firman y dictaminan los estados financieros. Este documento deberá tener fecha de expedición no mayor a tres (3) meses contados desde su expedición y hasta la fecha de cierre de recepción de propuestas.

IV. Certificación Bancaria

Se deberá presentar una (1) certificación bancaria no mayor a tres (3) meses, tomando como punto de referencia la fecha de cierre de recepción de propuestas, en la que conste el tiempo de vinculación y estado activo de la cuenta.

En el caso que un proponente no cumpla con alguno de los requisitos de la información documental financiera habilitante de este numeral, no se procederá con la verificación de los indicadores de requisitos habilitantes de carácter financiero contemplados en el numeral 7.3 de este documento; para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos los integrantes deben cumplir con los requisitos de la información documental, de lo contrario no se procederá con la verificación de los indicadores del Consorcio o la Unión Temporal.

8.3. DOCUMENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA

I. Anexo Nro. 4 - Oferta Económica diligenciado

8.4. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

I. Metodología de la propuesta

Documento que contenga como mínimo los componentes establecidos en el numeral 7.2.3 de los presentes términos de referencia, incluyendo sus anexos.

II. Soportes del equipo de trabajo base

Se refiere a las copias de los títulos o actas de grado que certifiquen estudios técnicos, de pregrado y/o posgrado. En el caso de formación académica adquirida en el exterior se debe allegar copia del diploma o acta de grado y una carta firmada por el integrante del equipo de

trabajo en la que describa los criterios principales de clasificación del programa de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación -CINE⁶ - o, la convalidación correspondiente⁷. Estos títulos deberán corresponder de manera exacta a la información de formación académica plasmada por el proponente en el Anexo Nro. 3. En caso de no hacerlo, **COLOMBIA PRODUCTIVA** validará este requisito, a través de las certificaciones allegadas por el proponente.

III. Certificaciones laborales o contractuales del equipo de trabajo base

Cada certificación deberá incluir lo siguiente:

- a. El objeto del contrato.
- b. Actividades de la persona certificada o funciones realizadas.
- c. La identificación del contratante (razón social de la organización).
- d. Nombre, cargo y firma de la persona natural que expide la certificación.
- e. La identificación de la persona a certificar, con su nombre, número de identificación y cargo ejercido.
- f. El tiempo certificado, con las fechas de inicio y de fin del contrato.
- g. Fecha de la elaboración o expedición de la certificación.

En el evento que la persona haya ejecutado contratos con una o varias instituciones en el mismo periodo, el tiempo de experiencia se contará por una sola vez. Estas certificaciones deberán corresponder de manera exacta a la información de experiencia profesional plasmada por el proponente en el Anexo Nro. 3. En caso de no hacerlo, **COLOMBIA PRODUCTIVA** validará este requisito, a través de las certificaciones allegadas por el proponente. No se tendrán en cuenta auto certificaciones.

IV. Certificaciones de experiencia o contratos del proponente

- a. Cada certificación deberá incluir lo siguiente:
 - Nombre y NIT del contratante y del contratista.
 - Objeto del contrato.
 - Número de propuestas evaluadas.
 - Fecha de suscripción y terminación del contrato, incluyendo suspensiones o prórrogas (si aplica).
 - Porcentaje de ejecución (aplica para certificar contratos en ejecución).
 - Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
 - Dirección y contacto del contratante.
 - Fecha de elaboración de la certificación.
- b. En caso de no contar con las certificaciones de contratos terminados, o que las certificaciones aportadas no contemplen la totalidad de la información mencionada anteriormente, el proponente podrá acreditar la experiencia exigida, aportando **copia de los contratos** con su respectiva **acta de liquidación**, debidamente suscritos, en donde se evidencie dicha información.
- c. En caso de acreditar la experiencia con contratos en ejecución, éstos deberán certificar, como mínimo, el 50% de las evaluaciones finalizadas a la fecha del cierre de la presente invitación.

⁶ <http://unesdoc.unesco.org/images/0022/002207/220782s.pdf>

⁷ <https://www.mineduacion.gov.co/porta/convalidaciones/Convalidaciones-Educacion-Superior/>

Estas certificaciones deberán corresponder de manera exacta a la información de experiencia profesional plasmada por el proponente en el Anexo Nro. 2. En caso de no hacerlo, **COLOMBIA PRODUCTIVA** validará este requisito, a través de las certificaciones allegadas por el proponente.

Cuando el proponente acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tomará la experiencia en proporción a su participación en dicho consorcio o unión temporal. En este caso se deberá(n) presentar la(s) certificación(es) contractual(es) o en su reemplazo, copia del contrato con acta de liquidación debidamente suscritos y el documento de constitución del consorcio o unión temporal para determinar su participación en la experiencia aportada.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada en su totalidad por uno de sus miembros, siempre que éste tenga la participación mayoritaria dentro del consorcio o unión temporal y exista claridad del aporte que realizarán los otros miembros a la ejecución del contrato. También podrá acreditarse este requisito con la sumatoria de la experiencia de varios o todos los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio. En cualquiera de los casos, el consorcio o unión temporal deberá presentar la(s) certificación(es) contractual(es) y/o copia del contrato con acta de liquidación debidamente suscritos y el documento de constitución del consorcio o unión temporal para determinar su participación dentro del mismo.

En el evento que el proponente presente dos o más certificaciones de contratos que se hayan ejecutado en un mismo periodo de tiempo, el tiempo de experiencia se contará por una sola vez. Así mismo, no se tendrán en cuenta las auto certificaciones emitidas por el proponente.

La experiencia específica presentada por el proponente no será tomada en cuenta si se refiere a:

- h. Evaluación de proyectos para ejecución de obra civil u obra pública.
 - i. Evaluaciones Ex-post.
 - j. Evaluación de proyectos inmobiliarios.
- V. Anexo Nro. 2 - Experiencia Específica del Proponente** diligenciado.
- VI. Anexo Nro. 3 - Experiencia Especifica del Equipo Base** diligenciado.
- VII. Anexo Nro. 6 - Plan de Trabajo**

9. PRESUPUESTO DE LA INVITACIÓN

COLOMBIA PRODUCTIVA cuenta con un presupuesto de hasta **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL OCHOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$1.283.770.812)**, incluido IVA para adelantar la presente Invitación y celebrar el contrato que de ella se derive, incluidos todos los impuestos y costos que puedan generarse. La oferta económica presentada por los proponentes, incluidos todos los gastos de traslado, costos y los impuestos a que haya lugar, no podrá superar el presupuesto con que cuenta **COLOMBIA PRODUCTIVA** para la contratación.

10. MODELO DE OPERACIÓN DE LA INVITACION

El proceso de presentación, evaluación y adjudicación de la presente invitación se llevará a cabo de la siguiente manera:

- I. Los proponentes interesados en participar deberán radicar sus propuestas en el plazo establecido en el cronograma de la invitación.
- II. Una vez recibidas las propuestas, se adelantará su apertura en la cual **COLOMBIA PRODUCTIVA** consolidará el listado de las propuestas presentadas y se excluirán del proceso las propuestas presentadas extemporáneamente, realizando la respectiva notificación del rechazo de la propuesta.
- III. **COLOMBIA PRODUCTIVA** y Fiducoldex, como su vocera y administradora, procederán a verificar el cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos, técnicos y financieros que se hayan previsto como habilitantes en la presente invitación.
- IV. Se adelantará el proceso de evaluación de los criterios que otorgan puntaje respecto de los Proponentes habilitados.
- V. Se publicará en la página web www.fiducoldex.com.co y www.colombiaproductiva.com los resultados del proceso conforme al cronograma establecido para tal fin.

10.1. CRONOGRAMA

Esta invitación se adelantará de conformidad con el siguiente cronograma, el cual podrá ser modificado por **COLOMBIA PRODUCTIVA** sin restricción, mediante adenda a los presentes Términos de Referencia.

Tabla 5: Cronograma de la invitación

DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR
Apertura de la invitación y publicación de términos de referencia	18 de marzo de 2022	Página web www.colombiaproductiva.com y www.fiducoldex.com.co
Formulación de inquietudes o solicitud de aclaraciones a los términos de referencia	Hasta el 25 de marzo de 2022 hasta las 5:00 pm	Correo electrónico: senainnova@colombiaproductiva.com con copia a luz.alvarez@fiducoldex.com.co
Respuestas a inquietudes y/o aclaraciones	4 de abril de 2022	Página web www.colombiaproductiva.com y www.fiducoldex.com.co
Cierre de la invitación y entrega de propuestas.	8 de abril de 2022 a las 3:00 p.m.	Envío por correo electrónico de documentos a senainnova@colombiaproductiva.com con copia a luz.alvarez@fiducoldex.com.co
Publicación de la adjudicación	28 de abril de 2022	Página web www.colombiaproductiva.com y www.fiducoldex.com.co

10.2. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

La propuesta debe ser presentada con todos los documentos que la componen, incluyendo los documentos jurídicos, la propuesta técnica, la oferta económica y los anexos, por correo electrónico según lo indicado en el numeral 10.1.

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por el representante legal del proponente, o por su apoderado debidamente facultado, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado y escaneado donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta.

La propuesta debe presentarse y radicarse dentro del término previsto en el cronograma en el horario comprendido entre las 9:00 a.m. hasta las 4:00 pm, salvo el día de cierre de la presente invitación, en el que se recibirán y radicarán las propuestas hasta las 3:00 p.m. El correo debe contener los documentos adjuntos, los cuales no pueden superar en conjunto 20 MB de tamaño, ya que en tal caso pueden ser rechazados por el servidor de correo. **No se acepta envío de propuestas a través de link de enlace a un almacenamiento externo.**

En caso de que el volumen de la información y los documentos que integran la propuesta resulten demasiado pesados, **los proponentes podrán remitir los correos electrónicos que sean necesarios de manera simultánea, antes de la hora y fecha de cierre de la invitación.** En este evento, se debe indicar qué información y documentos contiene cada uno y se tendrá por fecha y hora de radicación de la propuesta, la del último correo electrónico recibido.

Una vez envíe el correo recibirá una confirmación de recibido por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA.**

Es responsabilidad del proponente enviar todos los anexos correspondientes, teniendo en cuenta que el correo de confirmación no realiza verificación de documentos enviados en el correo.

Para los efectos de este proceso, se advierte a los proponentes que la fecha y hora que será tenida en cuenta como válida, es la que se vea reflejada como ingreso a la bandeja de entrada del correo dispuesto por **COLOMBIA PRODUCTIVA** para la recepción de las propuestas, y la misma no deberá exceder el horario establecido como límite de cierre de la convocatoria de acuerdo con el cronograma de la invitación.

Las propuestas cuyos correos electrónicos sean recibidos después de la fecha y hora de cierre de la convocatoria, se considerarán presentadas de forma EXTEMPORÁNEA, por lo que serán devueltas

Nota 1: Con la presentación de la propuesta el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente convocatoria, sus anexos y adendas, incluyendo las condiciones de evaluación, administración de los recursos y suscripción del contrato, así como las establecidas en el Manual de Contratación de **COLOMBIA PRODUCTIVA.**

Nota 2: Una vez radicada la propuesta no podrá ser modificado el contenido de la propuesta formulada.

No se aceptarán propuestas enviadas por fax o cualquier otro medio que específicamente no se autorice en la presente invitación, ni las que sean radicadas con posterioridad a la hora de la fecha de cierre.

Cualquier información adicional que el proponente considere necesario presentar, deberá incluirla o adjuntarla a la propuesta que entregue, de acuerdo con las fechas establecidas para el cierre de la invitación, y no en correos adicionales.

Los proponentes podrán adicionar, modificar o retirar sus propuestas, siempre y cuando ello se haga con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre de esta Invitación. Para adiciones y/o modificaciones, el proponente deberá reenviar nuevamente la propuesta con los cambios. Solo se analizará y evaluará la última propuesta que haya sido radicada (orden cronológico) por un mismo proponente, las demás serán rechazadas.

No se aceptarán propuestas radicadas de forma extemporánea, por lo tanto, **COLOMBIA PRODUCTIVA** procederá a notificar por correo electrónico a los proponentes que se encuentren en dicha situación; dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la reunión de apertura o al recibo de la propuesta si la apertura ya fue realizada, al correo electrónico suministrado por el proponente.

Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la acompañan deberá ser confirmada o validada con la firma del representante legal del proponente.

De igual manera, el proponente debe asegurarse que, cada uno de los documentos de la propuesta a enviar sean totalmente legibles.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente realizó los estudios, análisis y valoraciones pertinentes para prepararla y presentarla, por lo cual no se reconocerá costo alguno ni ningún concepto derivado de deficiencias en ellos.

COLOMBIA PRODUCTIVA no se hace responsable por la no recepción de la propuesta o su recibo de forma extemporánea o parcial.

10.3.SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD

De considerarlo necesario, **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá solicitar al proponente, determinando un plazo perentorio para ello, las aclaraciones a la propuesta, respecto de cualquiera de los requisitos habilitantes y demás documentación de la misma. En ningún caso la aclaración podrá dar lugar a modificar el alcance inicial de la propuesta, mejorarla, ni acreditar requisitos o condiciones adquiridas con posterioridad al cierre de la convocatoria. Igualmente podrá solicitar aclaraciones en aspectos de la propuesta económica, pero únicamente para la corrección de errores de transcripción, numéricos, matemáticos o de forma, siempre que éstos no impliquen una mejora de la misma. En caso de que el participante no presente la aclaración o complementación en el plazo establecido, **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá descartar su postulación.

Se consideran subsanables todos los documentos que sirvan para verificar el cumplimiento de requisitos habilitantes. Los criterios calificables, es decir, a los cuales se les otorga puntaje, no son objeto de subsanación.

Las solicitudes de aclaraciones o de subsanaciones, se efectuarán a través de los correos electrónicos suministrados por el proponente en su propuesta.

Toda modificación a los Términos de Referencia se hará mediante **ADENDAS** enumeradas, las cuales formarán parte integral de los mismos y serán publicadas en la página web de <https://www.fiducoldex.com.co> <https://www.colombiaproductiva.com>

Todas las adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes al formular su propuesta y formarán parte de estos Términos de Referencia

10.4.CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Las propuestas que hayan sido habilitadas por el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos previstos como habilitantes en estos Términos de Referencia, serán evaluadas mediante un comité de evaluación impar designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA** para tal fin. En este sentido, una vez concluido el panel de evaluación, cada uno de los evaluadores emitirá su calificación teniendo en cuenta los criterios descritos a continuación y la calificación final que recibirá el proponente, se obtendrá a través del promedio de las calificaciones emitidas por cada miembro del Comité. Los criterios por evaluar son los siguientes:

Tabla 6: Criterios de evaluación de la contratación

	CRITERIO Y DESCRIPCIÓN	Formula ⁸	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia específica del proponente	AÑOS DE EXPERIENCIA (hasta 5 años <u>adicionales</u> a la mínima requerida)	$\frac{(\# \text{años adicionales})}{5} \times (\text{puntaje máximo})$	10
	NÚMERO DE PROYECTOS EVALUADOS en los últimos 5 años (hasta 200 <u>adicionales</u> a los mínimos requeridos)	$\frac{(\# \text{proyectos adicionales})}{200} \times (\text{puntaje máximo})$	10
Equipo de trabajo	AÑOS DE EXPERIENCIA del COORDINADOR (hasta 5 años <u>adicionales</u> a la mínima requerida)	$\frac{(\# \text{años adicionales})}{5} \times (\text{puntaje máximo})$	10
	NÚMERO DE EVALUADORES <u>adicionales</u> al equipo base (hasta 20 <u>adicionales</u> al mínimo requerido)	$\frac{(\# \text{de evaluadores adicionales})}{20} \times (\text{puntaje máximo})$	10
Metodología – Calidad técnica de la propuesta	Nivel de descripción, claridad y pertinencia de la metodología aplicada al proceso de evaluación.	No Aplica	20
	Buenas prácticas identificadas en la propuesta para reducir errores	No Aplica	10
	Elementos dentro del proceso para garantizar objetividad y cumplimiento de los tiempos	No Aplica	10
	Valor agregado: La metodología contempla herramientas o actividades extra en el proceso de evaluación que brinden un mayor aporte en el servicio a contratardiferente a lo requerido en los presentes términos de referencia.	No Aplica	5
Propuesta económica	La oferta económica se evaluará otorgando un máximo puntaje a la propuesta con el valor total unitario más económico (esto es, teniendo en cuenta la suma de los valores unitarios por tipo de evaluación, incluido IVA) y las demás se calificarán proporcionalmente usando la siguiente fórmula:	$[(\text{Valor total unitario de la propuesta más económica}) \times (\text{puntaje máximo})] / \text{propuesta económica a evaluar.}$	15

⁸ En ningún caso se asignará un puntaje mayor al puntaje máximo establecido. En caso de que, en cualquiera de estos criterios, el resultado de la fórmula sea superior al puntaje máximo establecido para ese criterio, se asignará el puntaje máximo.

10.4.1. Oferta Económica

Para la presentación de la oferta económica, el proponente deberá indicar la tarifa para los diferentes tipos de evaluación que se enlistan en el Anexo Nro. 4:

SERVICIO	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA
Elegibilidad			
Viabilidad			
VALOR TOTAL UNITARIO			

El Evaluador se compromete a evaluar la totalidad de las postulaciones recibidas dentro de la(s) convocatoria(s) de cofinanciación, sin que en ningún caso pueda cobrar sumas que superen el presupuesto estimado para esta convocatoria o el valor del contrato.

La oferta económica para el cumplimiento del objeto contractual se mantendrá vigente durante el término de duración del contrato. Los precios de cada casilla deben ser presentados en pesos colombianos, sin anotar centavos.

Estas tarifas deberán ser presentadas a todo costo, incluyendo todos los impuestos, tasas y gravámenes a que haya lugar. De no discriminarse, se presume que la suma ofrecida incluye el valor de los impuestos pertinentes.

Se aclara que es responsabilidad del proponente realizar TODOS los pagos asociados a:

- Los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional o municipal, las primas de pólizas de seguros y costos de las pólizas y de todos los gastos que implique el perfeccionamiento y legalización del contrato.
- Las actividades de logística y coordinación relacionadas con la oferta, incluyendo, pero sin limitarse a: compras de pasajes, estadías en hoteles, gastos de manutención, reserva de salas, transporte público, y otros que considere el proponente.
- Los salarios de los empleados que necesite para prestar el servicio a contratar y bonificaciones que el proponente haya convenido pagar al personal contratado, incluyendo los aportes a seguridad social y los honorarios del personal que contrate para la prestación del servicio.
- Todos los costos y gastos relacionados con la ejecución de la oferta.

En ningún caso **COLOMBIA PRODUCTIVA** reembolsará o cubrirá gastos adicionales a los estipulados en los presentes Términos de Referencia ni por encima de las tarifas ofrecidas por el Evaluador para la prestación del servicio. Todo error u omisión en la oferta económica, indebida interpretación del alcance y condiciones previstas en estos Términos de Referencia será responsabilidad del proponente y no se le permitirá ajustar sus precios. Los proponentes responderán legal y jurídicamente cuando formulen propuestas en las cuales se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas⁹ con el propósito de obtener la adjudicación

⁹ Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector (Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, Colombia Compra Eficiente)

del contrato.

Con ocasión de lo establecido en el artículo 149 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 36 de la Ley 1955 de 2019, el proponente que resulte seleccionado en desarrollo de la presente invitación declara conocer y aceptar que los recursos con los cuales se harán los pagos del contrato que se suscriba, provienen de recursos del Presupuesto General de la Nación, por lo que su pago estará condicionado a que los mismos hayan sido entregados efectivamente a **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

Por lo anterior, el proponente que resulte seleccionado renuncia a cualquier reclamación (particularmente al cobro de intereses), derivada de la imposibilidad de realizar el pago por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA** cuando por cualquier circunstancia la Dirección Nacional del Tesoro Público o la entidad que hiciera sus veces, no hubiera hecho entrega de los recursos necesarios para hacer el pago respectivo.

10.5.CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando entre dos o más propuestas se presente un empate en la calificación total obtenida, se utilizarán como criterios de desempate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y según aplique en la presente convocatoria, los siguientes:

- I. Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- II. Se preferirá la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- III. Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- IV. Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
- V. Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitanas.
- VI. Se preferirá la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- VII. Se preferirá la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona

jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

- VIII. Se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
- IX. Se preferirá la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
- X. Se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- XI. Se preferirá las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES
- XII. De continuar con el empate se preferirá la propuesta cuya fecha, hora y minuto de radicación sea con mayor antelación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año.

PARÁGRAFO TERCERO: Para acreditar cada uno de los criterios de desempate, los proponentes deberán presentar con su propuesta los soportes correspondientes, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021.

10.6.NEGOCIACIÓN

Si **COLOMBIA PRODUCTIVA** lo considera conveniente podrá realizar una etapa de negociación de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Fideicomiso, con los proponentes que hayan cumplido los requisitos exigidos en la presente invitación, empezando con el proponente que cumpliendo todos los requisitos habilitantes haya obtenido la mayor calificación, con el fin de obtener las condiciones más favorables para **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

10.7.DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta de la presente invitación procederá en cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando no se presenten propuestas.
- b. Cuando ninguno de los proponentes cumpla los requisitos habilitantes, una vez superada la etapa de subsanabilidad.
- c. Cuando las propuestas presentadas sean rechazadas conforme a lo indicado en estos Términos.
- d. Cuando las propuestas presentadas no resulten convenientes a los intereses de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

- e. Cuando ninguno de los proponentes que han cumplido los requisitos habilitantes, presenten propuesta económica dentro de los parámetros de la invitación.
- f. Cuando ninguno de los proponentes, estando habilitado y calificado, cumpla con el estudio satisfactorio de verificación SARLAFT o vinculación.

La declaratoria de desierta se comunicará a través de las páginas web www.fiducoldex.com.co y www.colombiaproductiva.com con lo cual se entenderán notificados todos los interesados en la presente Invitación.

COLOMBIA PRODUCTIVA se reserva el derecho de cerrar anticipadamente la presente invitación y de rechazar cualquiera o todas las propuestas que se presenten, si así conviene a sus intereses, sin necesidad de dar explicación alguna a los participantes y sin indemnizar ningún tipo de perjuicio o asumir costo alguno que con tal cierre o rechazo se pudiera generar a alguno de los proponentes o interesados en presentar propuesta.

10.8. RECHAZO DE PROPUESTAS

En los siguientes eventos las propuestas no se evaluarán y serán rechazadas:

- a. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente en el mismo proceso de selección. Solo se analizará y evaluará la última propuesta que haya sido radicada (orden cronológico), las demás serán rechazadas.
- b. Cuando **COLOMBIA PRODUCTIVA** corrobore que la información suministrada por el proponente en alguno de los documentos no es veraz.
- c. Cuando la propuesta presentada no incluya todos los bienes y/o servicios requeridos (propuesta parcial) o contemple condiciones diferentes y contrarias a las previstas en estos Términos de Referencia (propuesta condicionada).
- d. Cuando la propuesta no incluya documentación de carácter habilitante.
- e. Cuando la propuesta sea presentada de forma extemporánea.
- f. Cuando el proponente haya tratado de intervenir, influenciar o informarse indebidamente dentro del presente proceso de contratación.
- g. Cuando se presente la propuesta por un medio diferente al previsto en esta invitación.
- h. Cuando la Gerencia de Riesgos de Fiducoldex ratifique la coincidencia total del proponente y/o sus relacionados con alguna fuente de reporte restrictiva referida a Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo –LAFT- y/o centrales de riesgo.
- i. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de conflicto de intereses establecidas en el Código de Buen Gobierno de FIDUCOLDEX.
- j. Cuando fueren descubiertos convenios previos entre los proponentes relacionados con el objeto de la presente Invitación. Se entienden como tales los convenios tendientes a colocar a otros proponentes en condiciones de inferioridad o a limitar o restringir los derechos y prerrogativas de **COLOMBIA PRODUCTIVA**. Igualmente, se encuentra dentro de esta causal la realización de prácticas restrictivas de la libre competencia.
- k. Cuando sea detectada cualquier causal de disolución o liquidación en el proponente.
- l. Cuando el proponente, sus representantes legales o cualquiera de sus socios o accionistas se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales o tengan alguna sanción disciplinaria vigente con ocasión a una decisión en firme proferida por autoridad competente.
- m. Cuando el proponente (o algún miembro del consorcio o unión temporal, si aplica) haya contratado

previamente con **COLOMBIA PRODUCTIVA**, FIDUCOLDEX, o alguno de sus patrimonios, y cuyos contratos hayan sido terminados anticipadamente por incumplimiento contractual. Tampoco podrán presentar ofertas quienes tengan controversias jurídicas pendientes por definir con dichas entidades, en posición propia o como vocera de otros fideicomisos.

- n. Cuando el proponente (o algún miembro del consorcio o unión temporal, si aplica) que se presente a esta convocatoria haya realizado actividades de orientación y/o promoción a las empresas y/u organizaciones del sector privado interesadas en participar de la convocatoria de cofinanciación.
- o. En los demás casos expresamente establecidos en esta Invitación.

COLOMBIA PRODUCTIVA se reserva el derecho de rechazar aquellas propuestas presentadas por un proponente que tenga controversias jurídicas pendientes por definir con el citado patrimonio autónomo o con Fiducoldex en posición propia o como vocera de otros fideicomisos.

COLOMBIA PRODUCTIVA no está obligada a contratar con ninguno de los Proponentes que presenten propuestas en virtud de esta invitación.

11. PROCESO DE VINCULACIÓN

Una vez realizada la adjudicación y previo a la suscripción del contrato, **FIDUCOLDEX** como vocera del patrimonio autónomo **COLOMBIA PRODUCTIVA** procederá a realizar el proceso de inscripción y vinculación respecto del proponente seleccionado.

Para ello, se requerirá al proponente seleccionado que, dentro de un plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, envíe a **COLOMBIA PRODUCTIVA** por medio digital los siguientes documentos, en formato PDF, por separado y en el orden que se señala a continuación:

- FTGAD15 FORMATO DE INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES Y TERCEROS NO CLIENTES completamente diligenciado y firmado (Ver Anexo Nro. 5).
- Copia del certificado de existencia y representación legal del proponente seleccionado, con vigencia no superior a sesenta (60) días calendario, contados a partir de su envío a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente.
- Copia del Registro Único Tributario (RUT) del proponente (actualizado).
- Copia del documento de identidad del Representante Legal del proponente.
- Cuando se trate de ESAL (Entidades Sin Ánimo de Lucro) diferentes a Entidades Públicas Nacionales o Internacionales que aportan recursos económicos, deben presentar adicionalmente una certificación de prácticas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y la composición accionaria o fundadores del primer nivel.

Los documentos anteriormente señalados deberán ser presentados de forma individual en una sola carpeta tipo .zip, en el orden mencionado. El formato FTGAD15 puede ser suscrito de forma manuscrita, digital o electrónica siempre que dicha firma coincida con la plasmada en el documento de identidad del representante legal. La presentación de estos soportes no garantiza la suscripción del contrato. En caso de que se requiera ajustar, aclarar o corregir alguno de estos documentos, **COLOMBIA PRODUCTIVA** notificará por medio digital al proponente para su subsanación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud efectuada.

12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

COLOMBIA PRODUCTIVA, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basado en los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos, adjudicará el contrato que se derive de esta invitación, al proponente que obtenga el mayor puntaje y cuya propuesta se ajuste a las necesidades de **COLOMBIA PRODUCTIVA** para cumplir el objeto de la presente invitación, de conformidad con lo señalado en estos Términos de Referencia, siempre que haya superado con concepto favorable el proceso de inscripción y vinculación establecido en el numeral anterior.

La adjudicación del contrato será comunicada al proponente a través de las páginas web www.fiducoldex.com.co y www.colombiaproductiva.com.co. Publicada la adjudicación y surtido el proceso de inscripción y vinculación, el proponente favorecido deberá suscribir y perfeccionar el contrato en la fecha que le sea requerido por **COLOMBIA PRODUCTIVA**. En todo caso, **COLOMBIA PRODUCTIVA** se reserva el derecho de adjudicar o no la presente invitación o en su defecto, declararla desierta si no satisface la necesidad que le dio origen, sin que esto genere obligación a indemnización alguna a favor de los proponentes que participen en el proceso.

En caso de que aquel que haya obtenido el mayor puntaje por alguna circunstancia no tenga concepto favorable de vinculación, **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá rechazar su oferta y adjudicar el contrato al proponente que haya obtenido el segundo mayor puntaje, siempre que cumpla con todos los requisitos de carácter habilitante.

Sin perjuicio de lo anterior, **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá abstenerse de suscribir el contrato, sin que tal hecho de lugar a indemnización alguna a favor del proponente seleccionado, quien, con la presentación de la propuesta, acepta las condiciones incluidas en los presentes Términos de Referencia. Lo anterior en atención a lo establecido en el Manual de Contratación de **COLOMBIA PRODUCTIVA** en el que se señala que este patrimonio *“no estará obligada[o] a la aceptación de la oferta, a la adjudicación, ni a la suscripción del contrato u orden respectiva, y podrá abstenerse de continuar el proceso de selección o celebrar el contrato por razones legales o de conveniencia, y en todo caso, conforme a las disposiciones legales vigentes”*

12.1. TIEMPOS PRECONTRACTUALES

Con la presentación de su oferta el proponente se obliga a cumplir los siguientes tiempos para la consecución satisfactoria del proceso de contratación:

- Entrega del formato FTGAD15 (inscripción y vinculación del tercero) diligenciado con información completa y actualizada, incluyendo los anexos: dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la adjudicación de la presente convocatoria. Este documento deberá ser remitido al correo electrónico sergio.adiwasito@colombiaproductiva.com en las condiciones establecidas en el acápite PROCESO DE VINCULACIÓN.
- Revisión de la minuta del contrato: **dos (2) días hábiles** siguientes al envío por correo electrónico de dicho documento (en formato Word) por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
- Firma del contrato por parte del representante legal facultado para ello: **dos (2) días hábiles** siguientes al envío de dicho documento (en formato PDF) por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA** a través de correo electrónico.
- Entrega de garantías junto con su recibo de pago de prima: **tres (3) días hábiles** siguientes a la notificación del perfeccionamiento del contrato, el cual se dará a través de correo electrónico remitido por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

Los plazos señalados anteriormente son perentorios y por tal razón, de no cumplir alguna de las actividades precontractuales previstas, dentro de los tiempos descritos, **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá rechazar la propuesta y seleccionar al oferente que haya obtenido el segundo mejor puntaje y así sucesivamente; sin que ello faculte al proponente o contratista para realizar reclamaciones o solicitar indemnizaciones por ningún concepto.

12.2. EXIGENTES DE RESPONSABILIDAD

Cuando los proponentes no cumplan con los requisitos para contratar o no reúnan las condiciones exigidas, es entendido que no adquieren ningún derecho y **COLOMBIA PRODUCTIVA** no asume ninguna responsabilidad.

Periodo de transición: En dado caso que se llegue a presentar alguna de las siguientes circunstancias tales como medidas cautelares que recaigan sobre las cuentas bancarias al proponente y/o contratista, reportes en el boletín de responsabilidades fiscales del representante legal o de algunos de sus miembros de órganos sociales, accionistas y/o socios conforme a la Ley 610 de 2000, liquidación y/o disolución de la sociedad, inclusión en alguna de las listas internacionales y bases nacionales de antecedentes como Procuraduría General de la Nación y Policía Nacional; entre la etapa final de adjudicación y hasta antes de la legalización del contrato, **COLOMBIA PRODUCTIVA** independientemente de la etapa pre contractual o contractual en la que se encuentre no lo considerará hábil para contratar y en caso que ya haya sido adjudicatario no se suscribirá contrato y no habrá lugar a reclamo por parte de quienes presenten propuestas ni habrá lugar a indemnización alguna a favor del proponente y/o contratista.

13. CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

El presente apartado contiene las condiciones y obligaciones de carácter general del contrato que llegue a suscribirse con **COLOMBIA PRODUCTIVA** una vez el proponente haya sido adjudicado. En todo caso, **COLOMBIA PRODUCTIVA** se reserva el derecho de incluir otras regulaciones al contrato o modificar las aquí indicadas. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta que conoce y acepta las condiciones generales aquí señaladas.

13.1. OBJETO DEL CONTRATO

Prestar el servicio de evaluación integral y la selección de propuestas que se presenten en el marco de la(s) convocatoria(s) de cofinanciación del programa SENAINnova Productividad para las Empresas 2.0. adelantada por **COLOMBIA PRODUCTIVA** y el **SENA**, de conformidad con los requisitos señalados en dichas(s) convocatoria(s).

13.2. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato dependerá de la propuesta seleccionada, así como del número de propuestas evaluadas en las fases de elegibilidad y viabilidad, por esta razón el valor del contrato en principio será indeterminado pero determinable, sin que en ningún caso pueda superar el presupuesto total estimado por **COLOMBIA PRODUCTIVA** de hasta **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$1.283.770.812)**, IVA incluido.

El pago del servicio se realizará atendiendo las siguientes condiciones:

- a. Se realizarán pagos mensuales teniendo en cuenta el número de propuestas evaluadas durante dicho periodo, de conformidad con la fase que corresponda (elegibilidad o viabilidad) y contra entrega del informe mensual de evaluación, de conformidad con lo señalado en el acápite “Entregables”.
- b. Para realizar el último pago, el evaluador deberá presentar, adicional a lo anterior, el informe final, de conformidad con lo señalado en el acápite “Entregables”.
- c. Se deberán haber recibido y aprobado el informe mensual que incluya las fichas de las evaluaciones realizadas durante el mes (tanto en elegibilidad como en viabilidad cuando aplique), requerido en las condiciones en las que se encuentra establecido en el acápite “obligaciones”.

Mensualmente se deberá radicar la factura correspondiente al valor total de las propuestas evaluadas en cada fase del proceso de selección durante dicho periodo. En cada factura se deberán relacionar los proyectos evaluados con un código de identificación que defina el Evaluador para cada uno de ellos. Para realizar cualquier pago, el mismo deberá contar con el respectivo visto bueno del supervisor del Contrato.

COLOMBIA PRODUCTIVA reconocerá el pago de la evaluación preliminar por propuesta en cada una de las fases, esto es, pagará por propuesta un (1) concepto de elegibilidad y un (1) concepto de viabilidad (en los casos que la propuesta llegue a la etapa de viabilidad). En caso de que un concepto emitido por el Evaluador durante la fase de elegibilidad o viabilidad haya sido equivocado, éste no será reconocido por **COLOMBIA PRODUCTIVA** y por tanto no podrá ser cobrado por el Evaluador. (Ver acápite “Conceptos equivocados y/o con errores”)

COLOMBIA PRODUCTIVA no reconocerá sumas que superen los montos unitarios ofertados por el **CONTRATISTA**, ni el valor del contrato, ni el presupuesto máximo establecido para esta contratación.

13.3.DURACIÓN

La duración del contrato que se suscriba será de hasta ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las pólizas y podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes.

COLOMBIA PRODUCTIVA podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada, en cualquier tiempo, dando aviso por escrito al **CONTRATISTA** con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha de terminación, previo reconocimiento de las actividades ejecutadas por el **CONTRATISTA**, sin que este hecho genere obligación alguna de indemnizarlo o bonificarlo.

13.4.OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Dentro de las obligaciones a cargo del evaluador, además de las que se mencionan en estos términos de referencia, estarán las de:

1. Ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto del contrato de conformidad con los términos contenidos en él y en la Propuesta.
2. Dar estricto cumplimiento a la metodología y aspectos técnicos ofrecidos en la propuesta para la prestación de los servicios objeto del contrato.
3. Seguir las instrucciones que le indique **COLOMBIA PRODUCTIVA**, en procura del eficiente y eficaz desarrollo del contrato.
4. Cumplir con el cronograma de actividades acordado por las partes.

5. Contar con la estructura organizacional y tecnológica necesaria para ejecutar y cumplir oportunamente las obligaciones a su cargo.
6. Cumplir con los requerimientos de **COLOMBIA PRODUCTIVA** en condiciones de calidad y oportunidad.
7. Presentar los informes, reportes, actas o conceptos que le solicite **COLOMBIA PRODUCTIVA** en relación con la ejecución del objeto del contrato.
8. Aclarar, corregir, complementar o adicionar los documentos entregados en desarrollo del presente contrato, cuya aclaración, corrección, complementación o adición le solicite **COLOMBIA PRODUCTIVA**, sin que esto genere costo adicional para **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
9. Asistir a las reuniones a las que sea citado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**, y generar las actas de las mismas para revisión y aprobación de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
10. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que éste requiera y sea pertinente sobre el desarrollo del contrato, y en general, atender todos los requerimientos que él mismo formule y que se relacionen directamente con el mismo.
11. Adoptar las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de la información recibida por **COLOMBIA PRODUCTIVA** y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba directa o indirectamente de **COLOMBIA PRODUCTIVA** para propósitos diferentes al cumplimiento del presente contrato.
12. Poner a disposición de **COLOMBIA PRODUCTIVA** el equipo de trabajo ofrecido en la propuesta.
13. Mantenerse al día en el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las demás normas que lo modifiquen, sustituyan y/o complementen.
14. Custodiar la documentación y en general el archivo físico y digital generado durante la ejecución del contrato.
15. Responder por los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, y en particular por los perjuicios causados a **COLOMBIA PRODUCTIVA** por la inadecuada realización de las evaluaciones a las cuales se encuentra obligado.
16. Informar oportunamente a **COLOMBIA PRODUCTIVA** de cualquier cambio de dirección de notificación, representación legal o de su calidad tributaria.
17. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios para la administración de las bases de datos que se conformen en desarrollo del objeto del presente contrato.
18. Guardar absoluta reserva y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba directa o indirectamente de **COLOMBIA PRODUCTIVA** y de las empresas participantes del proyecto para propósitos diferentes al cumplimiento del presente contrato.
19. Mantener actualizada su calidad tributaria en **FIDUCOLDEX** como vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, mientras esté vigente el presente contrato, para efectos de la correcta realización de los pagos.
20. Las demás obligaciones pactadas en el presente Contrato y las que contribuyan a garantizar su

cabal cumplimiento, ejecución y finalización.

13.5.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar la revisión de los términos de referencia (incluyendo anexos y adendas) de la(s) convocatoria(s) de cofinanciación que se adelanten en el marco del programa SENAINnova Productividad para las Empresas 2.0 y presentar inquietudes relacionadas con la evaluación de las propuestas en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio.
2. Diseñar y presentar para aprobación de **COLOMBIA PRODUCTIVA** los instrumentos de evaluación (fichas de evaluación) de la convocatoria, para cada etapa de evaluación a realizar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.
3. Evaluar las propuestas dentro de los plazos establecido por **COLOMBIA PRODUCTIVA**, independientemente del volumen de propuestas a evaluar, en las condiciones contenidas en este contrato y en los términos de referencia de la(s) convocatoria(s) de cofinanciación.
4. Emitir cada concepto de evaluación debidamente sustentado y de conformidad con los términos y condiciones de la convocatoria de cofinanciación respectiva.
5. Presentar las fichas y/o documentos que sustenten las evaluaciones realizadas de acuerdo con lo definido en la rúbrica aprobada por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
6. Designar para un mismo proyecto evaluadores diferentes para las fases de elegibilidad y de viabilidad teniendo en cuenta que para la primera fase deberá disponer de 1 evaluador del equipo de trabajo base por proyecto y para la segunda 2 evaluadores expertos.
7. Proyectar, para aprobación de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, las respuestas a las solicitudes de información, aclaraciones, observaciones, reclamaciones, requerimientos, derechos de petición, entre otros presentados por los postulantes, autoridades u otros terceros interesados, en el evento que **COLOMBIA PRODUCTIVA** requiera las mismas, respecto a los aspectos técnicos, financieros y jurídicos del proyecto objeto de evaluación, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud realizada por **COLOMBIA PRODUCTIVA** o en el tiempo previsto en la normativa aplicable, siempre que allí se establezca un plazo menor.
8. Garantizar la prestación del servicio de evaluación, aun cuando se declare conflicto de interés por parte del Evaluador, en caso de existencia de alguna relación personal, laboral, contractual, jurídica, financiera, actual o previa a la fecha de evaluación, con alguna entidad, empresa u organización del sector productivo postulante. En este caso, el Evaluador deberá gestionar este conflicto de interés convocando un panel de evaluación independiente que deberá ser aprobado por **COLOMBIA PRODUCTIVA** para realizar la evaluación requerida, lo cual no podrá generar un costo adicional a **COLOMBIA PRODUCTIVA**. A pesar del conflicto de interés, la evaluación deberá realizarse dentro del término establecido para la fase correspondiente.
9. Adelantar las evaluaciones objeto del contrato, atendiendo los criterios y condiciones definidas en la(s) convocatoria(s) de cofinanciación realizadas en el marco del convenio 055-2021 (**COLOMBIA PRODUCTIVA**) / DG-014-2021 (**SENA**), celebrado entre **COLOMBIA PRODUCTIVA** y el **SENA**, alineándose con las demás condiciones, normativa y disposiciones aplicables a los mismos. En particular, se deberá realizar la evaluación atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo 016 de 2012 del **SENA** y demás documentos de tipo normativo, que serán informados por **COLOMBIA PRODUCTIVA** durante la fase de planeación.
10. Realizar el reporte de los resultados de las evaluaciones en las etapas de elegibilidad, subsanación

y viabilidad de las propuestas, de acuerdo con lo solicitado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

11. Administrar y poner a disposición de **COLOMBIA PRODUCTIVA** una herramienta tecnológica, con los datos correspondientes a las propuestas evaluadas (información general del proponente, información técnica, financiera, jurídica, cronograma) y el proceso de evaluación adelantado, el cual debe estar a disposición de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, dentro del plazo establecido en el acápite “Entregables”. La herramienta deberá permitir acceso permanente en la nube a por los menos diez (10) usuarios permitidos, garantizando la confidencialidad de la información, almacenamiento y categorización de documentos, y se deberá contar con un tablero de mando (o dashboard) que relacione todo el estado detallado de cada proyecto.
12. Custodiar la información y documentación que le sea entregada para adelantar las evaluaciones y la que se genere con ocasión de la ejecución del contrato atendiendo lo establecido en este contrato. Esta información deberá ser entregada a **COLOMBIA PRODUCTIVA** al finalizar la ejecución del contrato, previo a su liquidación, bajo las siguientes directrices y lineamientos: los documentos físicos, digitales y/o electrónicos que se produzcan como resultado de la gestión del contrato, se deben organizar en forma de expediente. Los documentos en el expediente, físico y/o electrónico, deben organizarse atendiendo los principios archivísticos de procedencia y de orden original, es decir, reflejando el orden cronológico en que es ejecutado, garantizando la autenticidad, integridad, inalterabilidad, fiabilidad, disponibilidad de los documentos y expedientes electrónicos, manteniendo su valor de evidencia a lo largo del ciclo de vida.
13. Contar con la disponibilidad del equipo evaluador, en los términos señalados en la etapa de planeación, de manera que se dé cumplimiento al plazo máximo establecido para la emisión de los conceptos de evaluación.

13.6. PÓLIZAS

El **CONTRATISTA** debe constituir una póliza de seguro en formato de cumplimiento para particulares que ampare el cumplimiento del contrato, a favor de *“FIDUCOLDEX S.A. como vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA**”* en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, que incluya los siguientes amparos:

Póliza de Cumplimiento entre Particulares:

- **Cumplimiento:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.
- **Calidad de los servicios:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su duración y tres (3) años más.

La póliza deberá entregarse acompañada del recibo o constancia de pago de la prima y de las condiciones generales de la misma. **COLOMBIA PRODUCTIVA** aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al **CONTRATISTA** para que dentro del plazo que **COLOMBIA PRODUCTIVA** le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

Nota 2: La territorialidad de la cobertura de todas las garantías debe ser nacional de conformidad con el objeto del contrato. La dirección y teléfono Asegurado- Beneficiario debe ser: Calle 28 No. 13 A – 24 Piso 6 - 3275500

NOTA 3: No se aceptan exclusiones en las pólizas, por lo tanto, el **CONTRATISTA** deberá verificar previamente con la aseguradora esta situación, de tal manera que no se presenten reprocesos.

13.7.MULTAS

COLOMBIA PRODUCTIVA aplicará al **CONTRATISTA** multas diarias de 0,1% del valor total del contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del 15% en los siguientes eventos:

- Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** estipuladas en el contrato, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.
- Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**.
- Por no acatar las instrucciones de **COLOMBIA PRODUCTIVA** y la normativa vigente en la ejecución del objeto contratado.
- Por cada día de incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales que tenga frente a los empleados o dependientes que destine a la ejecución de las prestaciones a su cargo.
- Por incumplimiento en el término para liquidar el contrato si se ha fijado un término para ello, o por no allegar los documentos requeridos para tal fin, cuando se requiera suscribir acta de liquidación.

La multa se aplicará siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA** al **CONTRATISTA**.

Se aplicará una multa diaria hasta que el **CONTRATISTA** cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que **COLOMBIA PRODUCTIVA** pueda dar por terminado el contrato por incumplimiento grave del **CONTRATISTA**.

El **CONTRATISTA** acepta que **COLOMBIA PRODUCTIVA** descuente el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude al **CONTRATISTA**, en virtud del contrato que suscriba o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, cuando la multa o sanción contractual no sea pagada dentro del mes siguiente a la fecha en que **COLOMBIA PRODUCTIVA** le notificó por escrito su causación y valor. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por **COLOMBIA PRODUCTIVA** ni limita en nada las posibilidades de reclamación de ésta última por los daños padecidos.

Para la terminación del contrato por incumplimiento del **CONTRATISTA** o para la exigencia de la cláusula penal, no será necesario que **COLOMBIA PRODUCTIVA** imponga previamente multas al **CONTRATISTA**.

El procedimiento para la imposición de cualquier sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al **CONTRATISTA**, y respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

13.8.CLÁUSULA PENAL

Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, el **CONTRATISTA** pagará a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, sin necesidad de previo requerimiento, por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del contrato, una suma equivalente al 20% del valor total del mismo. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de **COLOMBIA PRODUCTIVA** de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios.

El **CONTRATISTA** manifiesta y acepta que **COLOMBIA PRODUCTIVA** compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, ya sea en virtud del contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al **CONTRATISTA**, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

13.9.HABEAS DATA

En el evento que con ocasión de la ejecución del contrato sea necesario recoger información que tenga la condición de “datos personales” el **CONTRATISTA** se obliga a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la regulen, adicionen o complementen. Para dichos efectos y en cualquier caso que involucre información de carácter personal el **CONTRATISTA** deberá informar o notificar al titular de la información sobre las finalidades para las cuales se dará tratamiento a los datos personales y obtener las autorizaciones para su tratamiento.

En caso de que en ejecución del contrato el **CONTRATISTA** reciba información que tenga la condición de “datos personales” el **CONTRATISTA** tendrá la condición de encargado del tratamiento¹⁰, por lo cual tratará por cuenta de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, responsable del tratamiento¹¹, los datos de carácter personal a los que deba tener acceso en ejecución del contrato.

El **CONTRATISTA** como encargado del Tratamiento deberá cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la Ley 1581 de 2012 y en otras que rijan su actividad:

- Cumplirá la Política de Protección de datos de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, publicada en la página: <https://www.colombiaproductiva.com/PTP/media/documentos/Ley%20de%20transparencia/POLITICA-DE-TRATAMIENTO-DE-DATOS-PERSONALES.pdf>
- Garantizará al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- Conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Realizará oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la mencionada ley.
- Actualizará la información reportada por **COLOMBIA PRODUCTIVA** como responsable del tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de su recibo.
- Tramitará las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en la Ley 1581 de 2012.
- Adoptará un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares.
- En el caso que resulte aplicable, registrará en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la mencionada Ley.

¹⁰ Definición Art. 3 Ley 1581 de 2012 “Encargado del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del Tratamiento”.

¹¹ Definición Art. 3 Ley 1581 de 2012 “Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos”.

- En el caso que resulte aplicable, insertará en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
- Se abstendrá de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Permitirá el acceso a la información únicamente a las personas que en desarrollo de sus funciones y responsabilidades del cargo lo requieran.
- Informará a la Superintendencia de Industria y Comercio y a **COLOMBIA PRODUCTIVA** como responsable del tratamiento cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.
- Cumplirá las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

Una vez finalice el contrato, el **CONTRATISTA** como encargado del tratamiento debe suprimir y/o devolver a **COLOMBIA PRODUCTIVA** como responsable y/o devolver a otro encargado que designe **COLOMBIA PRODUCTIVA** los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

El **CONTRATISTA** como encargado del tratamiento será responsable por cualquier perjuicio que cause a los titulares como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden de lo aquí establecido.

13.10. CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA

Los estudios, análisis, informes, textos, formatos, productos, documentos, aplicaciones, bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos, y demás información considerada como propiedad intelectual protegida, a la cual el **CONTRATISTA** tenga acceso en virtud del desarrollo del objeto del contrato, serán de propiedad exclusiva de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, o de su creador, si **COLOMBIA PRODUCTIVA** no lo es.

COLOMBIA PRODUCTIVA entregará o coordinará la entrega al **CONTRATISTA** de la información necesaria para que éste realice las actividades objeto del contrato, sin perjuicio del deber que le asiste al **CONTRATISTA** de recoger la información necesaria para realizar la prestación del servicio objeto de este contrato. El **CONTRATISTA** y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías, relacionados con las actividades de **COLOMBIA PRODUCTIVA** o de las empresas u organizaciones del sector productivo cuyos proyectos sean evaluados, que conozca en virtud de la ejecución del contrato o por cualquier otra causa.

Para estos efectos, las partes convienen que toda información referente a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, o a las empresas cuyas propuestas sean evaluadas, que reciba el **CONTRATISTA** y/o sus dependientes se considera importante y confidencial y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de **COLOMBIA PRODUCTIVA** o su reputación. El **CONTRATISTA** y sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente de **COLOMBIA PRODUCTIVA** o de las empresas cuyas propuestas sean evaluadas para cualquier fin diferente a la ejecución del contrato.

El **CONTRATISTA** se obliga especialmente a guardar absoluta reserva de los documentos e información que le suministre **COLOMBIA PRODUCTIVA** y/o las empresas en desarrollo de las actividades propias del contrato y los resultados de su gestión.

El **CONTRATISTA** se obliga a devolver a **COLOMBIA PRODUCTIVA** o a las empresas cuyas propuestas sean evaluadas, según el origen de la información, cualquier documento o elemento que le haya sido entregado, una vez cese o culminen los servicios contratados, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la terminación, o a destruirlas en caso de que **COLOMBIA PRODUCTIVA** así lo solicite.

El **CONTRATISTA** impartirá instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones del contrato. En todo caso, el **CONTRATISTA** responderá por cualquier violación al deber de confidencialidad o por cualquier revelación de la información, realizada directa o indirectamente por sus empleados, dependientes, personas que actúen por su cuenta o quienes la hayan obtenido directa o indirectamente del **CONTRATISTA**.

El **CONTRATISTA** indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados a **COLOMBIA PRODUCTIVA** o a las empresas u organizaciones del sector productivo cuyos proyectos sean evaluados, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por el **CONTRATISTA**, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información del **CONTRATISTA** directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al **CONTRATISTA**.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en el contrato será igual a la de éste y se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por **COLOMBIA PRODUCTIVA** al **CONTRATISTA** se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

- Que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del contrato.
- Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por el **CONTRATISTA**.
- Que sea divulgada por el **CONTRATISTA** para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a **COLOMBIA PRODUCTIVA** antes de la divulgación de la información, con una antelación de mínimo cinco (5) días hábiles, de tal forma que **COLOMBIA PRODUCTIVA** tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el **CONTRATISTA** divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.
- Que **COLOMBIA PRODUCTIVA** informe al **CONTRATISTA** por escrito que la información está libre de tales restricciones.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al pago por parte del **CONTRATISTA** a **COLOMBIA PRODUCTIVA** de una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato a título de multa, sin perjuicio de las acciones que se inicien por los daños e indemnizaciones a favor de **COLOMBIA PRODUCTIVA** o de los terceros que resulten afectados.

13.11. GESTIÓN DOCUMENTAL

Con la suscripción del presente documento, el **CONTRATISTA** acepta expresamente que si en desarrollo del objeto del presente contrato se debe o requiere realizar algún tipo de gestión o actividad relacionada con el archivo y/o custodia de documentos (físico o digital) derivados del mismo, ello se deberá realizar bajo las directrices establecidas por parte **FIDUCOLDEX** en calidad de vocera y administradora de **COLOMBIA PRODUCTIVA** para estos efectos, de acuerdo con lo señalado en la normativa colombiana vigente en materia

de Gestión Documental, Ley 527 de 1999, Ley 594 de 2000, Ley 1437 de 2011, Ley 2080 de 2021, Decreto 2364 de 2012, Decreto 2609 de 2012, Decreto 1080 de 2015, Decreto 1081 de 2015, Decreto 2106 de 2019, Circular Externa 05 de 2012, Circular Externa 01 de 2020 y demás normas aplicables.

Los documentos físicos deberán ser entregados por el contratista a **COLOMBIA PRODUCTIVA** debidamente organizados de acuerdo con las Tablas de Retención Documental (TRD) de **FIDUCOLDEX** en calidad de vocera y administradora de **COLOMBIA PRODUCTIVA** y de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, según corresponda, los cuales deben estar clasificados por series y subseries, ordenados, foliados y descritos en el Formato Único de Inventario documental – FUID -, encarpetados y con rótulo en orden cronológico para ser digitalizados en formato PDF/A con OCR.

Los documentos digitales y electrónicos deberán ser entregados mediante un expediente electrónico de archivo conformado por la totalidad de los documentos producidos en el desarrollo de un mismo trámite o procedimiento, garantizando la autenticidad, fiabilidad, integridad y disponibilidad del índice electrónico durante los tiempos de retención conforme a las TRD de **FIDUCOLDEX** en calidad de vocera y administradora de fideicomiso y de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, según corresponda. El expediente electrónico deberá estar conformado por los siguientes elementos: Foliado electrónico, Índice electrónico, firma del índice electrónico y documentos debidamente digitalizados en formato PDF/A con OCR.

Los expedientes híbridos están conformados simultáneamente por documentos físicos y electrónicos que, a pesar de estar separados, forman una unidad documental por razones del trámite o de la actuación y deberán ser entregados de manera asociada mediante un Índice electrónico.”

13.12. INDEMNIDAD

El **CONTRATISTA** se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad a **COLOMBIA PRODUCTIVA** por cualquier perjuicio o daño, que **COLOMBIA PRODUCTIVA** y **FIDUCOLDEX** como vocera del fideicomiso, puedan sufrir con ocasión de cualquier acto del **CONTRATISTA**, sus proveedores, su personal, cualquier persona dependiente o comisionada por éste, en relación con la ejecución de este contrato.

13.13. RIESGO LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO

El contratista declara que tiene la obligación de prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo (LA/FT) en su organización y que tomará las medidas de prevención y control correspondientes. Así mismo, el **CONTRATISTA** declara que, a la fecha de suscripción del contrato, conoce lo dispuesto en los numerales 4.1 y 4.2 del capítulo X de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades y declara que de encontrarse en alguno de los supuestos de que tratan los literales mencionados ha realizado el análisis de su exposición al riesgo de LA/FT y ha establecido su propio Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM - SAGRILAFT, de conformidad con lo previsto en el numeral 5° de la citada Circular Básica Jurídica. Así mismo, declara que en caso de encontrarse en los supuestos de que trata el numeral 4.3 de la norma de mención. el **CONTRATISTA** declara que ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6° del Capítulo X (Régimen de Medidas Mínimas) de la citada Circular.

De esta manera, el **CONTRATISTA** responderá ante **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause, originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

El **CONTRATISTA** manifiesta que conoce el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de **FIDUCOLDEX** (denominado SARLAFT), como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **COLOMBIA PRODUCTIVA**, cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web de **FIDUCOLDEX**, y a las modificaciones que allí se incorporen.

En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **COLOMBIA PRODUCTIVA**, mediante comunicación motivada dirigida al **CONTRATISTA** a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar.

Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del contrato por este motivo serán:

- Reporte o inclusión en las listas inhibitorias como es el caso de la OFAC (Office of Foreign Assets Control), las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de personas catalogadas como Terroristas del **CONTRATISTA**, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
- Se encuentren vinculados en una investigación penal con formulación de acusación o pliego de cargos, o reportados por organismos de vigilancia y control por actividades que se puedan reputar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas asociadas a actividades que se puedan reputar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo, ausencia de documentación o reticencia a la entrega de la misma, y
- La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos de las políticas del SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO: **FIDUCOLDEX**, en calidad de vocera y administradora de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, ejercerá estas facultades de acuerdo con su manual y políticas de riesgos; estas últimas se encuentran publicadas en la página web www.fiducoldex.com.co lo cual es aceptado por el **CONTRATISTA**. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer al **CONTRATISTA** mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

13.14. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

El **CONTRATISTA** se obliga a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el contrato se encuentra en ejecución, la información requerida por **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante lo anterior, el **CONTRATISTA** autoriza expresamente a **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, mediante la

suscripción del contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

PARÁGRAFO: En todo caso, el **CONTRATISTA** se obliga a informar por escrito a **FIDUCOLDEX**, como vocera y administradora de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y representación legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

13.15. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LAS CENTRALES DE RIESGO, AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES

El **CONTRATISTA** autoriza de forma libre, voluntaria, expresa e irrevocable a **FIDUCOLDEX** como vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, para que reporte, consulte y divulgue a cualquier operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de cualquier operador y/o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagradas en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, el **CONTRATISTA** autoriza de manera expresa e irrevocable a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que el **CONTRATISTA** tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.

13.16. CAUSALES DE TERMINACIÓN

El contrato terminará por las siguientes causales: a. Por el cumplimiento del término previsto para su duración. b. Por imposibilidad de cumplir su objeto. c. Por mutuo acuerdo entre las partes. d. Por el incumplimiento total o parcial del contratista de sus obligaciones contractuales, caso en el cual, **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada en cualquier tiempo. e. Cuando el contratista se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobreviniente, para contratar con **COLOMBIA PRODUCTIVA**. f. Por las demás causales establecidas en la ley y en el contrato.

13.17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen resolver de manera directa y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del contrato. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, las partes podrán acordar, mediante documento debidamente suscrito, el mecanismo escogido para la resolución de las controversias contractuales y los gastos que ello genere, serán sufragados en su totalidad por la parte que resulte vencida. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad que les asiste a las partes de acudir ante la jurisdicción ordinaria.

13.18. LIQUIDACIÓN

De requerirse, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, y una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe del supervisor, las partes procederán a la liquidación del contrato. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

13.19. RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

Las partes adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. Las partes no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

13.20. PROPIEDAD INTELECTUAL

El **CONTRATISTA** acepta que toda la información entregada por **COLOMBIA PRODUCTIVA** en desarrollo de la presente convocatoria es de propiedad exclusiva de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, salvo las invenciones, desarrollos, mejoras a productos, procesos, servicios, así como investigaciones, estudios, publicaciones o descubrimientos realizados por el **CONTRATISTA** dependiendo de quienes generen la información en desarrollo del presente, los cuales serán de propiedad exclusiva del **CONTRATISTA**, se registrarán por las disposiciones normativas vigentes sobre propiedad intelectual.

En todo caso con la firma del contrato, el **CONTRATISTA** cede a **COLOMBIA PRODUCTIVA** la propiedad intelectual de los productos entregados.

13.21. CONFLICTOS POR COBERTURA POR USO DE PATENTES Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

En caso que **COLOMBIA PRODUCTIVA** sea objeto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial basada en el hecho de que la utilización, goce, transferencia, licenciamiento o cualquier otra consecuencia derivada del contrato, produzca o constituya en cualquier forma violación alguna de patente o derechos de propiedad industrial o derechos de autor, el **CONTRATISTA** se obliga a sus expensas, si hubiese lugar a ello, a rembolsar cualquier cantidad que tuviere que pagar a **COLOMBIA PRODUCTIVA** por dicha reclamación, todo ello siempre y cuando **COLOMBIA PRODUCTIVA** le avise por escrito sobre las acciones interpuestas o intentadas en su contra.

En el evento que cualquier licencia, software o solución suministrada por el **CONTRATISTA** en virtud del contrato sea o pueda ser objeto de una reclamación por violación de patente o derechos de propiedad

industrial o derechos de autor, el **CONTRATISTA** deberá por su cuenta y cargo, y a elección de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, obtener a favor de la misma el derecho a continuar usándolo o realizar en él las modificaciones necesarias para que, llenando su finalidad técnica, no siga constituyendo violación de derechos de terceros.

Si las anteriores alternativas no son viables, el **CONTRATISTA** deberá retirar la licencia, software o solución objeto de litigio, reembolsando a **COLOMBIA PRODUCTIVA** las cantidades que ésta hubiese pagado y reconociéndole los perjuicios causados. Queda entendido que para poder retirar la licencia, software o solución objeto de litigio, el **CONTRATISTA** deberá esperar a que **COLOMBIA PRODUCTIVA** haya reemplazado el mismo por uno adecuado a la labor que con la licencia, software o solución retirada se ejecuta.

13.22. INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Si cualquier disposición del contrato fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente por el derecho privado.

13.23. ANEXOS

Hacen parte de estos Términos de Referencia, los siguientes anexos:

- Anexo Nro. 1 Carta de presentación de propuesta
- Anexo Nro. 2 Experiencia específica del proponente
- Anexo Nro. 3 Experiencia equipo de trabajo base
- Anexo Nro. 4 Oferta económica
- Anexo Nro. 5 Formato FTGAD15
- Anexo Nro. 6 Plan de trabajo